LAWNDALE
Elementary School District

Notificación Anual y Manual para Padres/Tutores

Año escolar 2026-2027

Mensaje de la Superintendente

Queridas familias de Lawndale:

¡Bienvenidos al año escolar 2026–2027! En el Distrito Escolar de Lawndale, estamos comprometidos con la educación integral de cada niño, apoyando a los estudiantes académica, social y emocionalmente a través de una variedad de iniciativas y asociaciones integrales. **La participación y el compromiso familiar** son esenciales para crear un entorno de aprendizaje de apoyo, y su participación marca una diferencia significativa en el crecimiento y éxito de su estudiante.

En Lawndale, nos comprometemos a apoyar al niño en su totalidad ampliando el acceso a recursos dentro y fuera del aula. A través de iniciativas como nuestro modelo de Escuelas Comunitarias, el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) y sólidas alianzas con organizaciones comunitarias, trabajamos para garantizar que cada estudiante tenga el apoyo necesario para prosperar. Estos incluyen:

- Servicios de apoyo académico y tutoría
- Apoyo socioemocional y servicios de salud mental
- Recursos y educación en salud y bienestar
- Recursos para cubrir necesidades básicas de las familias
- Programas de enriquecimiento, incluyendo arte, música, bibliotecas/centros de medios y educación STEM (TREC)
- Oportunidades de liderazgo y aprendizaje extendido a través de nuestro programa GRATUITO y galardonado de antes y después de clases, RAP.

Les animamos a mantenerse informados revisando activamente ParentSquare, nuestra principal plataforma de comunicación, participando en nuestros eventos educativos y comunitarios, ofreciendo su tiempo como voluntarios en nuestras escuelas y participando en nuestros grupos de padres/tutores, entre ellos:

- El Consejo Escolar y el Comité Asesor de Padres del Distrito
- La Comunidad Escolar y del Distrito de Familias Multilingües
- El Consejo Asesor de Padres Afroamericanos
- El Comité Escolar de Escuelas Comunitarias
- El Grupo de Apoyo para Familias con Necesidades Especiales

Su voz y presencia son fundamentales para fomentar alianzas sólidas que ayuden a nuestros estudiantes a tener éxito. Espero con entusiasmo un año increíble de aprendizaje, crecimiento y colaboración.

Atentamente,

Virginia Castro
Superintendente

LAWNDALE
Elementary School District

Tabla de Contenidos

Mensaje de la Superintendente....1
Tabla de Contenidos.... 2
Escuelas y Programas....3
2026-2027 Calendario Del Distrito.... 4
La Sección 48980 del Código de Educación.... 5
Derechos de los padres/tutores.... 5
Asistencia....8
Inscripción.... 15
Conducta del estudiante....22
Servicios de nutrición.... 33
Servicios de salud.... 34
Instrucciones y programas....47
Expedientes estudiantiles.... 57
Equidad....61
Política Y Procedimiento Uniforme De Quejas.... 64
Apéndice A. Hoja de información sobre la diabetes tipo 2....68
Apéndice B. Exámenes Estatales Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California..... 69
Apéndice C. Acciones de aplicación de la ley de inmigración....70

Escuelas y Programas

ESCUELA INTERMEDIA WILL ROGERS (6-8)
Drew Stewart, Director
Esmeralda Rosas, Subdirectora
4110 W. 154th Street, Lawndale, CA 90260
Oficina 310.676.1197 FAX 310.675.0489
RAP 310.973.1300 ext. 56241

ESCUELA PRIMARIA ROOSEVELT (TK-5)
Jennie Whitaker, Directora
Jessica Huff, Subdirectora
3533 Marine Avenue, Lawndale, CA 90260
Oficina 310.675.1121 FAX 310.219.3180
RAP: 310.973.1300 ext. 57243

ESCUELA PRIMARIA WILLIAM ANDERSON (TK-5)
Kevin Corrinet, Director
Sara Díaz, Subdirectora
4130 W. 154th Street, Lawndale, CA 90260
Oficina 310.676.0197 FAX 310.676.8053
RAP 310.973.1300 ext. 52241
Preescolar 310.973.1300 ext. 50089

ESCUELA PRIMARIA MARK TWAIN (TK-5)
Dr. Michael Bosler, Director
Brittney Campbell, Subdirectora
3728 W. 154th Street, Lawndale, CA 90260
Oficina 310.675.9134 FAX 310.675.6367
RAP 310.973.1300 ext. 59244
Preescolar 310.973.1300 ext. 50089

PROGRAMA DE VENTAJA TEMPRANA DE LAWNDALE (LEAP) Y PROGRAMA DE INICIO TEMPRANO (EARLY START)
Marysol Perez, Coordinador
3530 W. 147th Street, Lawndale, CA 90250 Oficina 310.263.6830

PREESCOLAR ESTATAL DE LAWNDALE
Dra. Tia Belt-Brown, Directora
3530 W. 147th Street, Lawndale, CA 90250 Office 310.644.8458 FAX 310.978.2960

ESCUELA SECUNDARIA JANE ADDAMS (6-8)
Jami Valentine, Directora
Jessica Chumentowski, Subdirectora
4535 W. 153rd Place, Lawndale, CA 90260
Officina 310.676.4806 Fax: 310.676.8621
RAP 310.973.1300 ext. 51244

ESCUELA PRIMARIA WILLIAM GREEN (TK-5)
Laura Quane, Directora
Isaac Olvera, Subdirector
4520 W. 168th Street, Lawndale, CA 90260
Officina 310.370.3585 FAX 310.370.0522
RAP 310.973.1300 ext. 54241
Preescolar 310.973.1300 ext. 50089

ESCUELA PRIMARIA BILLY MITCHELL (TK-5)
Dra. Dalia Coronel, Directora
Fred Master, Subdirectora
14429 Condon Avenue, Lawndale, CA 90260
Officina 310.676.6140 FAX 310.676.7616
RAP 310.973.1300 ext. 55241
Preescolar 310.973.1300 ext. 50089

ESCUELA PRIMARIA LUCILLE SMITH (TK-5)
Cristal Moore, Directora
4521 W. 147th Street, Lawndale, CA 90260
Officina 310.970.2915 FAX 310.675.7584
RAP 310.973.1300 ext. 58241

REALIZAR UN POTENCIAL INCREÍBLE (RAP)
Programa antes y después de la escuela
Dennis Howard, Director
Maggie Guillén, Gerente de Programa
Jeanetta Ellison, Gerente de Programa
3530 W. 147th Street, Lawndale, CA 90250 Officina 310.644.8458 FAX 310.978.2960

2026-2027 Calendario Del Distrito

AGOSTO
20 Primer día de clases (día mínimo)

SEPTIEMBRE
7 Vacaciones del día de trabajo

OCTUBRE
7 Día mínimo
9 Conferencias de padres (no escuela)

NOVIEMBRE
11 Vacaciones del día de los veteranos
23-27 Receso de acción de gracias

DICIEMBRE
21- enero 1 Receso de invierno

ENERO
4 La escuela se reanudará
18 Vacaciones de Martin Luther King, Jr.
29 Conferencias de padres de escuela intermedia (No hay clases para las escuelas intermedias)

FEBRERO
8 Vacaciones del día de Lincoln
15 Vacaciones del día del presidente

MARZO
12 Conferencias de padres de las escuelas primarias (No hay clases para las escuelas primarias)

ABRIL
2 Vacaciones del día de César Chávez
5 - 9 Receso de primavera
12 La escuela se reanudará

MAYO
31 Vacaciones de día de los caídos

JUNIO
8 Termina la escuela (Día Mínimo)

A partir del jueves 20 de agosto de 2026, todos los jueves serán días de salida temprana para los estudiantes.

Horarios de salida en día de salida temprana:

Transitional Kindergarten (TK) a 3.º grado: 1:05 p.m.
4.º a 5.º grado: 1:10 p.m.
6.º a 8.º grado: 12:45 p.m.

La Sección 48980 del Código de Educación

La Sección 48980 del Código de Educación requiere que las juntas directivas de los distritos escolares notifiquen a los padres o tutores sobre sus derechos al comienzo de cada período escolar regular. Este resumen de las secciones del Código de Educación relacionadas con estos derechos y políticas escolares se envía para su revisión. Si tiene alguna pregunta con respecto a cualquiera de los artículos cubiertos, llame al director de su escuela o a Alberto Paredes, director de Servicios de Apoyo Estudiantil al 310.973.1300 ext. 50128

Derechos de los padres/tutores

Los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos. La participación de los padres en la educación de los niños contribuye en gran medida al rendimiento de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo. Para involucrar a los padres/tutores de manera positiva en la educación de sus hijos, los miembros del personal de cada escuela deberán:

1. Ayudar a los padres/tutores a desarrollar habilidades de crianza y proporcionar entornos en el hogar que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad.
2. Informar a los padres/tutores que pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos y proporcionarles técnicas y estrategias que pueden usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudarlos a aprender en casa.
3. Iniciar una comunicación bidireccional consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el aula.
4. Recibir capacitación que fomente una comunicación eficaz y culturalmente sensible con el hogar, incluida la capacitación sobre cómo comunicarse con personas que no hablan inglés y cómo brindar a los padres/tutores oportunidades para ayudar en el proceso de instrucción tanto en la escuela como en el hogar.
5. Aliente a los padres/tutores a que sirvan como voluntarios en las escuelas, asistan a presentaciones estudiantiles y reuniones escolares y participen en consejos escolares, consejos asesores y otras actividades en las que puedan desempeñar funciones de gobierno, asesoramiento y defensa. El plan escolar delineará las medidas específicas que se tomarán para aumentar la participación de los padres en la educación de sus hijos, incluidas las medidas diseñadas para involucrar a los padres/tutores con barreras culturales, idiomáticas u otras que puedan inhibir dicha participación. [BP 6020]

Participación de los padres: responsabilidad escolar [CE 11500, 11501, 11502, 11503]

Para participar en las ofertas de educación para padres del Distrito y para brindar aportes de los padres a los programas locales de capacitación para padres, visite nuestra página web de la Universidad de la Familia. Para mantenerse informado sobre eventos y reuniones de comités en todo el distrito, consulte el calendario de la Universidad Familiar.

Visitantes

Todos los visitantes DEBEN registrarse en la oficina principal. Se requiere una identificación con fotografía y su nombre se verificará en la tarjeta de emergencia del estudiante antes de que se le dé permiso para ingresar a las áreas escolares. También se requerirá una identificación con foto al recoger los registros o calificaciones de los

estudiantes. Esta regla es para la seguridad de nuestros estudiantes. Las solicitudes de un padre/tutor para una visita deben hacerse por escrito al administrador del sitio escolar o al Director de Servicios de Apoyo Estudiantil 24 horas antes de la visita. Las visitas tendrán una duración máxima de 30 minutos y solo dos personas pueden visitar un salón de clases en un período de tiempo determinado, acompañadas por personal administrativo o designado. El uso de dispositivos de grabación durante la visita requiere aprobación previa. Los visitantes no pueden interrumpir el programa escolar. Los padres, tutores y miembros de la familia no pueden estar en la cafetería o en el área de comidas de los estudiantes durante el almuerzo, excepto durante eventos y actividades especiales aprobados por el administrador de la escuela.

Comunicación con los padres

¡Nuestro distrito y nuestras escuelas están utilizando ParentSquare para comunicarse con los padres y tutores legales! Nuestros maestros y personal utilizarán esta plataforma para enviar anuncios importantes de la escuela, actualizaciones de clases, información de eventos y mucho más. Nuestro distrito espera que las familias se mantengan conectadas a través de ParentSquare. ¡Si es nuevo en el distrito, necesitará registrarse para una cuenta de ParentSquare a partir de **finales de agosto**! Si es una familia que regresa, puede crear una cuenta de inmediato. **Tenga en cuenta que la información de las clases para el siguiente año escolar no estará disponible hasta finales de agosto.**

Regístrese para obtener su cuenta en **ParentSquare.com/signin** utilizando el número de teléfono o la dirección de correo electrónico que utilizó al inscribir a su hijo. Sólo los padres y tutores legales tienen acceso a la plataforma. Un entrenamiento está disponible a través de nuestro sitio web. Si necesita ayuda para registrarse, nuestros enlaces comunitarios en cada escuela estarán disponibles al comienzo del año escolar para ayudar.

Civilidad en los planteles escolares [CC 1708.9; EC 32210]

El Distrito se compromete a mantener un proceso educativo y administrativo ordenado que mantenga nuestras escuelas y oficinas administrativas libres de interrupciones y evite que personas no autorizadas ingresen a los terrenos de la escuela/distrito. Cualquier persona que deliberadamente perturbe una reunión de una escuela pública es culpable de un delito menor y puede ser castigada con una multa de no más de $500. Es ilegal que cualquier persona, excepto un padre/tutor que actúe con su hijo menor, intencionalmente o intente herir, intimidar, interferir por la fuerza, amenaza de fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier propiedad escolar pública o privada. [CC 1708.9; EC 32210]

Aparato electrónico de escuchar o grabación [CE 51512]

El uso por cualquier persona, incluyendo un estudiante, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el estudiante, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Problemas de custodia

Se les pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. Los tribunales deben manejar las disputas de custodia. La escuela no tiene jurisdicción legal para negarle a un padre

biológico el acceso a su hijo y/o registros escolares. La única excepción es cuando se encuentran archivados en la oficina de la escuela órdenes de restricción firmadas o documentos de divorcio adecuados, que establecen específicamente las limitaciones de visitas. Cualquier situación de salida del estudiante que deje en duda el bienestar del estudiante se maneja a discreción del administrador del sitio o su designado. Si tal situación se convierte en una interrupción para la escuela, se contactará a la policía y se solicitará la intervención de un oficial. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Liberación de estudiantes de la escuela

Ningún estudiante será recogido o sacado de la escuela durante el horario escolar por ninguna otra persona que no sea el padre/tutor, un adulto que figure en la tarjeta de emergencia, un empleado de la escuela o representantes autorizados de las fuerzas del orden. El adulto debe proporcionar una identificación con foto. Para la protección del niño, los padres/tutores deben informar a la escuela sobre los cambios en la tarjeta de emergencia tan a menudo como ocurran. Bajo todas las circunstancias, los niños deben ser recogidos en la oficina de la escuela.

Entrada y salida seguras

Los procedimientos de ingreso y egreso seguro están documentados sitio por sitio por el Distrito. Cada sitio escolar define los procedimientos para la entrada y salida segura de los estudiantes, así como los detalles sobre la naturaleza y las horas de supervisión de la escuela. Los padres son informados de los procedimientos para dejar y recoger a los estudiantes. Además, se describen los procedimientos y expectativas de seguridad para aquellos estudiantes que andan en bicicleta y caminan hacia y desde la escuela. Además, los boletines escolares de los directores y otras comunicaciones brindan recordatorios frecuentes sobre el tráfico, la seguridad de la escuela y el programa Rutas seguras a las escuelas (SRTS). Para obtener más información, haga clic aquí.

Al comienzo de cada año escolar, el personal de la escuela se toma el tiempo para analizar las reglas escolares y los procedimientos de seguridad, incluidos el ingreso y egreso seguro de los estudiantes. Hay guardias de cruce contratados antes y después de la escuela para que los estudiantes puedan cruzar las calles principales de manera segura. También se proporciona supervisión de un adulto a la hora de la salida cuando los estudiantes están esperando a que los recojan. Los miembros del personal están atentos a los visitantes en el campus, y se les pide a todos los invitados de la escuela que se registren en la oficina y obtengan un gafete de visitante para fines de identificación. Si se cuestiona la presencia de una persona en el campus, se notifica a la policía.

Asistencia

El Distrito Escolar Primario de Lawndale insta a los padres a que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y programen citas médicas y de otro tipo después de la escuela o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que se eviten viajes u otras ausencias durante el tiempo que la escuela está en sesión. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que planean vacaciones alrededor de los períodos tradicionales de vacaciones y, por lo tanto, minimizar las ausencias de los estudiantes.

Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una verificación escrita de su casa cuando regrese a la escuela. Para que se justifique una ausencia, la(s) razón(es) de la ausencia deben cumplir con los criterios especificados en EC 482025 (consulte el texto completo en la página siguiente). Todas las demás ausencias con verificación por escrito se considerarán retenidas por los padres y las ausencias sin verificación por escrito se registrarán como injustificadas.

Educación obligatoria [CE 48200]

Toda persona entre los 6 y los 18 años de edad está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo. Toda persona deberá asistir a una escuela pública diurna a tiempo completo, a una escuela de continuación o a clases, durante la totalidad del tiempo designado como la duración de la jornada escolar por la junta directiva del distrito escolar en el que resida el padre, la madre o el tutor legal; asimismo, cada padre, madre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia del alumno deberá enviar a dicho alumno a la escuela pública diurna a tiempo completo, a la escuela de continuación o a clases, durante la totalidad del tiempo designado como la duración de la jornada escolar por la junta directiva del distrito escolar en el que resida el padre, la madre o el tutor legal. Ningún alumno podrá ser inscrito por un tiempo inferior a la jornada escolar mínima establecida por la ley. Las excepciones se aplican a las personas inscritas en escuelas chárter (charter schools), educación en el hogar (homeschooling), otras escuelas privadas, u otras opciones de escuelas chárter en línea.

La asistencia regular a la escuela es esencial para el aprendizaje del estudiante, su éxito académico y su desarrollo social. Los estudiantes que asisten a la escuela de manera constante tienen mayores probabilidades de lograr mejores resultados académicos, mantener su compromiso con el aprendizaje, graduarse a tiempo y evitar la necesidad de intervenciones académicas o legales. Los padres y tutores son legalmente responsables de asegurar que sus hijos asistan a la escuela de manera regular y puntual. La escuela se compromete a apoyar a los estudiantes y a sus familias para mejorar la asistencia. Cuando surgen inquietudes relacionadas con la asistencia, la escuela puede ofrecer conferencias sobre asistencia, servicios de orientación o apoyo, intervenciones académicas, remisiones a recursos escolares o comunitarios, y otros tipos de asistencia.

Tardanza [CE 48260 (a)]

Se debe animar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Se considera que un estudiante llega tarde cuando no está presente en su aula o área de instrucción asignada a la hora de inicio programada de la jornada escolar o del período de clase. Si un niño llega tarde, debe llevar una nota desde casa a la oficina de la escuela. La impuntualidad excesiva interrumpe la instrucción y afecta el aprendizaje de los estudiantes

Estudiante que falta a la escuela sin justificación [CE 48260, 48262 y 48363.6]

Se considera que un estudiante incurre en absentismo escolar tras acumular tres ausencias de jornada completa sin una excusa válida, o tres llegadas tarde de más de 30 minutos durante la jornada escolar sin una excusa válida en tres ocasiones distintas a lo largo de un año académico, o cualquier combinación de los casos anteriores. Entre los ejemplos de absentismo escolar se incluyen faltar a un día escolar completo sin justificación, abandonar la escuela sin permiso o la impuntualidad excesiva e injustificada. Las ausencias reiteradas e injustificadas pueden dar lugar a la notificación a los padres, la celebración de reuniones sobre asistencia, la remisión del caso a un Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (o una intervención similar) y la adopción de medidas adicionales por parte del distrito.

Una vez que un estudiante ha sido reportado como ausente sin justificación en tres o más ocasiones durante un año académico, y siempre que el distrito haya realizado un esfuerzo diligente por reunirse con la familia, se considera que dicho estudiante es un ausente habitual.

Se considera que un estudiante es un ausente crónico si falta a la escuela sin una excusa válida durante el 10 % o más de los días lectivos de un año académico, computando el periodo desde la fecha de su matriculación hasta la fecha actual. Se consideran ausencias injustificadas todas aquellas que no se ajusten a lo estipulado en la Sección 48205 del Código de Educación (EC).

Si tiene alguna pregunta sobre las políticas de asistencia, por favor comuníquese con: Alberto Paredes, Director de Servicios de Apoyo Estudiantil en Alberto_Paredes@lawndalesd.net o 310.973.1300 ext. 50128.

Ausentismo crónico [CE 60901]

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

Ausencias justificadas [EC 46014, 482025]

El Distrito Escolar Primario de Lawndale urge a los padres a asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y programar citas médicas, dentales, de consejería y otras citas después de la escuela, los fines de semana si es posible o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que se eviten viajes u otras ausencias durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas.

No obstante la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a la enfermedad del alumno.

2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o la ciudad.

3. Con el fin de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.

4. Con el fin de asistir a los servicios funerarios o lamentar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno o de una persona que se determina por el padre o tutor del alumno a estar en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado como la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no supere más de cinco días por incidente.

5. A los fines del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.

6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para el cual la escuela no requerirá una nota de un médico.

7. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia en la corte, asistencia a un servicio funerario, celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando el padre o tutor solicita la ausencia del alumno por escrito y el director o un representante designado lo aprueba de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva. Por favor, tenga en cuenta: la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder un día escolar por semestre.

8. Con el propósito de servir como miembro de una junta electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.

9. Para propósitos de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que está en servicio activo miembro de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente de un despliegue. Las ausencias concedidas en virtud de este párrafo se concederán por un período que determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

10. Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

11. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural. Tenga en cuenta: “Cultural” significa aquello que se relaciona con las prácticas, los hábitos, las creencias y las tradiciones de un determinado grupo de personas.

12. (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo

    (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia. Tenga en cuenta: Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, la votación, el trabajo en las urnas, las huelgas, la participación en comentarios públicos, los discursos de candidatos, los foros políticos o cívicos y las asambleas ciudadanas.

        i. Se requiere que un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de

conformidad con el subpárrafo (A) sea justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.

ii. A un alumno de escuela intermedia o secundaria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

13. (A) Si ha fallecido un familiar directo del alumno, o una persona que los padres o tutores del alumno determinen que mantiene con este una relación tan estrecha que deba considerarse parte de su familia directa, siempre y cuando la ausencia no exceda de tres días por incidente.

    i. Para obtener servicios de una organización o agencia de servicios a víctimas. Tenga en cuenta: "Organización o agencia de servicios a víctimas" significa una agencia u organización que cuenta con un historial documentado de prestación de servicios a víctimas.

    ii. Para obtener servicios de apoyo al duelo.

    iii. Participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que tiene una asociación tan estrecha con el alumno. para ser considerado la familia inmediata del alumno, incluyendo, entre otros, la reubicación temporal o permanente. Tenga en cuenta: Por "familia inmediata" se entiende el padre, madre o tutor, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier otro pariente que resida en el hogar del alumno.

    Cualquier ausencia que exceda los tres días por las razones descritas en el punto 13(A) anterior quedará sujeta a la discreción del administrador escolar o de la persona designada por este. Las prórrogas se basarán en la evaluación que realice el administrador sobre la necesidad de dicha ausencia.

14. Debido a la participación del alumno en el procesamiento de ingreso militar.

15. Autorizado a discreción de un administrador escolar, tal como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

A todo alumno con una ausencia justificada se le permitirá completar todas las tareas y exámenes omitidos durante dicha ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, tras su finalización satisfactoria dentro de un plazo razonable, se le otorgará el crédito completo por los mismos. El maestro de la clase a la que el alumno haya faltado determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes —aunque no necesariamente idénticos— a los exámenes y tareas que el alumno omitió durante la ausencia.

Política de asistencia del distrito escolar

Los estudiantes deben asistir a la escuela en todo momento. Estar en la escuela todos los días, a tiempo y durante todo el día escolar. Esto incluye el aprendizaje virtual cuando sea aplicable. Retirar a su estudiante antes de tiempo más de dos veces, no sea que es por enfermedad o cita médica, es una violación de esta política. Mientras mayor sea la tasa de asistencia diaria del distrito, más aprenderá el estudiante. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que planifican vacaciones durante los períodos de

vacaciones tradicionales y de esta manera minimizar las ausencias de los estudiantes. **Los padres deben reportar las ausencias mediante llamada telefónica, nota escrita o correo electrónico. Las ausencias por enfermedad o por citas médicas o dentales son consideradas ausencias justificadas. Las ausencias no reportadas se registran como no justificadas.**

Cualquier estudiante sujeto a educación obligatoria que se ausente sin una excusa válida por más de tres (3) días o llegue tarde más de treinta (30) minutos en cada uno de más de tres días en un año escolar será clasificado como ausente y será informado al Supervisor de Asistencia. A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

Las ausencias y/o tardanzas continuas resultarán en conferencias con los padres y pueden resultar en una remisión a uno o todos los siguientes:

ACT - para Abolir el Absentismo Crónico coloca oficiales de audiencia de la Oficina del Fiscal del Distrito en las escuelas para reunirse con los padres/tutores de los estudiantes con problemas de asistencia.

SART - El Equipo de Revisión de Asistencia Estudiantil es el último intento de la escuela para tratar de resolver los problemas de asistencia antes de que el caso se remita a SARB.

SARB - La Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil convoca a los padres y estudiantes que no han podido resolver los problemas de asistencia a nivel del plantel escolar o que han establecido un patrón de ausencias o tardanzas excesivas.

Nuestro objetivo es ayudar a las familias a resolver sus problemas de asistencia. Sin embargo, el no mejorar adecuadamente la asistencia puede resultar en una reunión con el Departamento del Sheriff de Los Ángeles y/o con la Oficina del Fiscal de Distrito del Condado de Los Ángeles. Los estudiantes no serán justificados por ausencias debido a vacaciones familiares, viajes de negocios o viajes personales a menos que se hagan arreglos con el director para colocar a un estudiante en estudio independiente y el estudiante complete y devuelva todas las tareas al regresar a la escuela. Para obtener más información sobre la asistencia a LESD, visite la página de asistencia.

Días de desarrollo del personal mínimos y sin estudiantes

Cada jueves del año escolar es un día mínimo. Los estudiantes salen temprano para que se puedan realizar actividades de desarrollo del personal para los maestros. Los padres serán notificados de cualquier otro día mínimo y días sin estudiantes por lo menos un mes antes del día programado. [CE 48980(c)]

Contrato de estudios independientes a corto plazo

Para ayudar a los estudiantes a mantenerse al día con su aprendizaje y permitir que el Distrito Escolar de Lawndale recupere fondos por asistencia (ADA) perdidos, estamos ofreciendo un Contrato de Estudios Independientes a Corto Plazo. Este programa garantiza que los estudiantes reciban tareas durante su ausencia y obtengan crédito de asistencia cuando entreguen el trabajo completo.

Cómo Funciona

- Los estudiantes pueden recibir crédito por hasta 15 días escolares por año a través de este programa.
- Los Estudios Independientes no reemplazan la asistencia regular a la escuela, pero están disponibles para ausencias a corto plazo debido a enfermedades, emergencias o viajes planeados.
- El trabajo asignado debe ser sustancialmente equivalente a la instrucción en persona y debe completarse dentro del plazo requerido.

Cómo Participar

Para inscribirse en el programa de Estudios Independientes a Corto Plazo, las familias deben completar dos formularios:

1. **Acuerdo Maestro de Estudios Independientes a Corto Plazo** – Este formulario describe los términos del programa y debe completarse una vez por año escolar.
2. **Solicitud, Registro de Tareas y Formulario de Evaluación de Estudios Independientes a Corto Plazo** – Este formulario se utiliza para solicitar tareas durante una ausencia específica.

Animamos a las familias a entregar el Acuerdo Maestro lo antes posible para garantizar que su hijo sea elegible para Estudios Independientes cuando lo necesite. De esta manera, si su hijo tiene una enfermedad inesperada o una ausencia planificada, podemos proporcionarle las tareas de inmediato.

Proceso de Notificación y Asignación de Tareas

- Notifique a la escuela de su hijo al menos con tres días de anticipación para ausencias planificadas.
- Si su hijo está enfermo y tenemos un Acuerdo Maestro archivado, podemos aplicar retroactivamente el Contrato de Estudios Independientes desde el primer día de ausencia.
- Los estudiantes deben entregar el trabajo completo dentro de los cinco días posteriores a su regreso a clases. La directora o el director de la escuela puede otorgar una extensión.
- Los maestros calificarán y verificarán las tareas dentro de un plazo de 2 a 4 semanas después de su entrega.

Al participar en este programa, los estudiantes continúan involucrados en su aprendizaje, y el Distrito Escolar de Lawndale puede recuperar fondos vitales que apoyan la instrucción y los recursos en el aula.

¡Gracias por su continuo apoyo para asegurar que todos los estudiantes reciban una educación de alta calidad!

Consecuencias de los padres por no asistir [CE 48291-48293, 48453-48454 y Código Penal 272]

Los padres que no envíen a sus hijos a la escuela o que contribuyan a las ausencias y/o tardanzas de sus hijos pueden ser obligados a asistir a la educación para padres, multados y/o enjuiciados penalmente. Las multas y sanciones pueden oscilar entre $50 y $2,500, además el adulto puede ser sentenciado a un delito menor y hasta un año de cárcel.

Detención de "Truants" /Consejo de revisión de asistencia escolar [CE 48263 y 48264]

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un "truant" habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como "Student Attendance Review Board - SARB")

Consecuencias de absentismo escolar [CE 60901 48263, 48267, 48268, and 48269; CBI 236, 601, 601.3,653.5, 654, and 651.5]

Cualquier estudiante que sea identificado como "ausente sin permiso" puede ser asignado como tutela judicial/tutela de los tribunales, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven problema continuo de absentismo escolar, por un agente de libertad condicional o un asistente del fiscal del distrito.

Se deberá notificar a los padres si se identifica que su hijo/a tiene ausentismo escolar. Los padres tienen la obligación de obligar a su hijo/a a asistir a la escuela. El personal del distrito ofrecerá reunirse con los padres para discutir soluciones y ofrecer opciones educativas alternativas para ayudar a abordar el absentismo escolar. Además, el personal escolar está disponible para reunirse con el alumno/a y su familia a fin de desarrollar estrategias que apoyen su asistencia escolar y ofrecerles los servicios de salud mental y apoyo disponibles.

Inscripción

Asistencia: Educación obligatoria /Opciones de inscripción [CE 35160.5(b), 46600, 48980(g)]

Residencia: Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si es alguno de los siguientes: colocado en un hogar de acogida o institución infantil con licencia dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que está bajo cuidado de crianza puede permanecer en su escuela de origen; es un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; es un alumno que vive en el hogar de un adulto a su cargo, el cual se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; es un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o es un alumno cuyo padre o madre ha sido trasladado —o está pendiente de traslado— a una instalación militar dentro del estado mientras se encuentra en servicio militar activo, de conformidad con una orden militar oficial. Los estudiantes pertenecientes a familias militares y migrantes pueden permanecer en su escuela de origen y estarán exentos de las restricciones de residencia debido a la frecuencia de los traslados de sus familias. Por favor, comuníquese con Alberto Paredes, Director de Servicios de Apoyo Estudiantil en Alberto_Paredes@lawndalesd.net o 310.973.1300 ext. 50128. para obtener más información sobre las protecciones otorgadas a estos grupos de estudiantes según la ley de California.

Permisos Interdistritales (Transferencia a otro distrito) [CE 35160.5(b), 46600]

El padre, madre o tutor legal de un alumno puede solicitar la liberación del distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden celebrar acuerdos para la transferencia interdistrital de uno o más estudiantes por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para aprobar o denegar las transferencias y puede incluir criterios para volver a solicitar, así como los términos y condiciones bajo los cuales un permiso puede ser revocado.

Independientemente de si existe un acuerdo, ningún distrito escolar prohibirá la transferencia de un alumno que sea hijo de un padre o madre en servicio militar activo a otro distrito escolar si el distrito receptor aprueba la solicitud de transferencia. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un estudiante no tendrá que volver a solicitar una transferencia interdistrital, y la mesa directiva del distrito de inscripción deberá permitir que el estudiante continúe asistiendo a la escuela en la que está matriculado. Ningún estudiante que actualmente resida dentro del área de asistencia de una escuela podrá ser desplazado por estudiantes que se transfieran desde fuera del área de asistencia.

Familia Militar: El distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un alumno que sea hijo de un padre o madre en servicio militar activo a un distrito escolar de matriculación propuesto si dicho distrito aprueba la solicitud de traslado. En el caso de las familias militares en servicio activo, y mientras se tramitan las órdenes de traslado, estas pueden disponer de un plazo de diez días para presentar la documentación requerida una vez que la familia se haya reubicado. Una vez que las órdenes se emitan por escrito, podrán remitirse al distrito de residencia previsto o a la escuela chárter correspondiente para iniciar el proceso de inscripción y evitar demoras. Los requisitos académicos y de graduación están exentos para los hijos de militares en servicio activo.

Acoso Escolar: Se entiende por “acoso escolar” cualquier comunicación física o verbal grave o generalizada, realizada por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigida a uno o más alumnos, que provoque que una persona razonable tema sufrir daños a sí misma o a su propiedad. Dicho acoso puede causar un efecto

sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o con la capacidad de participar en —o beneficiarse de— los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede llevarse a cabo en persona o en línea. El acoso escolar puede manifestarse en la creación o transmisión de acoso en línea, dentro o fuera del recinto escolar, por teléfono u otro dispositivo, mediante un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen, en una publicación en una red social, sitio web o página web que cree una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin su consentimiento con el propósito de acosar. Compartir o reenviar dichos mensajes contribuye al acto de acoso escolar.

Ningún distrito escolar podrá denegar la emisión de un permiso de transferencia interdistrital cuando no existan opciones de permisos intradistritales disponibles para una víctima de acoso escolar. Se considera «víctima de un acto de acoso escolar» a aquel alumno que, tras una investigación realizada conforme al proceso de quejas descrito en la Sección 234.1, haya sido determinado como víctima de acoso; siempre que dicho acoso haya sido cometido por algún alumno perteneciente al distrito escolar de residencia de la víctima, y que el padre, madre o tutor legal de esta haya presentado una queja por escrito sobre el acoso ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. El distrito receptor no está obligado a aceptar al estudiante.

Un alumno que haya sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o del distrito de inscripción propuesta como víctima de un acto de acoso escolar, según se define en EC 48900(r), tendrá, a solicitud del padre o tutor legal, prioridad para la asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, se le dará una consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Los padres, madres o tutores legales que deseen inscribir a su hijo/a en un distrito escolar distinto al Distrito Escolar Primario de Lawndale pueden completar una Solicitud de Permiso Interdistrital. Las solicitudes de transferencia para el año escolar en curso se aceptan durante todo el año, y las solicitudes para el siguiente año escolar están disponibles a partir del 1 de febrero. Esta solicitud está disponible en la página web de Permisos Interdistritales del distrito o llamando a la oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil al 310.973.1300 ext. 50129.

Para todas las solicitudes de años futuros (solicitudes enviadas hasta 15 días calendario antes del comienzo del año escolar para el cual se busca la transferencia), el Distrito Escolar Primario de Lawndale tiene hasta 14 días calendario en el nuevo año escolar para determinar si aprobar o rechazar una solicitud. Para las solicitudes del año en curso (solicitudes enviadas 15 días calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito tomará su decisión final dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que se recibió la solicitud. La denegación de la solicitud por parte del Distrito puede apelarse ante la Junta de Educación del Condado de Los Ángeles dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de la denegación. Una vez que el padre o tutor haya completado el proceso de apelación final, y si la solicitud sigue siendo denegada, el titular de los derechos educativos puede apelar ante la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles dentro de los 30 días calendario posteriores a la denegación final del distrito emisor. El proceso de apelación del Condado puede tardar hasta un máximo de sesenta días calendario, según ciertos factores.

A solicitud del padre, madre o tutor legal, el distrito receptor deberá proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y que además sea víctima de un acto de acoso escolar o hijo de un padre o madre en servicio militar activo.

Transferencias escolares [EC 35160.5(b), 46600]

Los residentes del Distrito Escolar de Lawndale pueden postularse a otras escuelas que ofrecen los mismos niveles de grado dentro del Distrito según el espacio disponible. Para los estudiantes que se ha determinado que han sido víctimas de intimidación, el Distrito aprobará una transferencia de escuela a menos que la escuela solicitada esté al máximo de su capacidad, en cuyo caso, el Distrito aceptará una solicitud de transferencia dentro del distrito para una escuela diferente en el Distrito. La información sobre cada escuela dentro del Distrito se proporciona en el sitio web del Distrito.

El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad del padre, madre o tutor legal. Los padres, madres o tutores legales que deseen inscribir a su hijo/a en una escuela distinta a su escuela de residencia pueden completar una Solicitud de Transferencia Escolar. Ningún estudiante que actualmente resida dentro del área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por estudiantes que se transfieran desde fuera de dicha área.

La solicitud está disponible del 15 de mayo al 30 de junio para estudiantes actuales y dentro de los 15 días posteriores a la inscripción de nuevos estudiantes, a menos que sean víctimas de acoso escolar. Esta solicitud está disponible en nuestro sitio web o llamando a la oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil al 310.973.1300 ext. 50129.

Cambios de residencia

Los estudiantes que se mudan dentro del Distrito Escolar Primario de Lawndale durante el año escolar pueden permanecer en la escuela de inscripción si el espacio lo permite, a menos que ocurran tardanzas o ausencias frecuentes. A un estudiante que se muda fuera del Distrito durante el año escolar se le puede permitir quedarse si obtiene un permiso interdistrital, hay espacio disponible y el estudiante cumple con los motivos por los cuales el Distrito aprueba una solicitud de permiso.

Verificación de domicilio [CE 48204(a)(5), 48980(g)]

Cualquier padre/tutor que inscriba a un estudiante en el Distrito debe proporcionar prueba de que vive dentro de los límites del Distrito. Las pruebas aceptables son el nombre y la dirección de los padres en las facturas de servicios públicos, el correo personal, la factura del cable, el extracto bancario, el extracto de la tarjeta de crédito, la identificación de California con la dirección actual, la licencia de conducir de CA con la dirección actual, la tarjeta de cambio de dirección de la oficina de correos, el registro del automóvil, el seguro del automóvil. y credencial de elector.

Si su hijo vive en el hogar de un adulto que lo cuida, según lo define la ley, su hijo puede asistir al distrito escolar en el que se encuentra esa residencia. Se requiere la ejecución de una declaración jurada bajo pena de perjurio por parte del adulto que lo cuida para determinar que su hijo vive en el hogar del cuidador.

Visitas a domicilio [CE 48204(c), 48980(g)]

El Distrito Escolar de Lawndale puede realizar visitas domiciliarias para verificar la dirección de un estudiante y/o para determinar si vive en la casa del cuidador. Las visitas al hogar pueden ocurrir antes o después de la escuela, durante los fines de semana y días festivos. Las visitas domiciliarias pueden ser realizadas por el personal de la escuela y/o un investigador privado.

Educación para jóvenes sin hogar [42 Código de los Estados Unidos 11432, – CE 48551, 48852.5, 48853, 48857, 51225.1, 51225.2]

La Ley de Asistencia McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin Hogar otorga a todos los niños en edad escolar que se encuentran en situación de falta de vivienda el derecho a acceder a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a los estudiantes con vivienda permanente. Cada Agencia Educativa Local (LEA) debe designar a un enlace para personas sin hogar con el fin de garantizar que los padres y estudiantes en situación de falta de vivienda estén informados sobre las oportunidades educativas y servicios relacionados disponibles para sus hijos, y que cuenten con oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Un estudiante en situación de falta de vivienda se define como una persona que no tiene una residencia nocturna fija, regular y adecuada, y que puede vivir:

- En un refugio de emergencia o transición;
- En vivienda inadecuada, automóvil, garaje u otros lugares no diseñados para ser utilizados como alojamiento regular para dormir;
- En la casa o apartamento de otra familia debido a la pérdida de vivienda o dificultades económicas (compartiendo vivienda con otras personas);
- En un hotel o motel debido a dificultades económicas;
- Temporalmente en una casa rodante, vehículo recreativo (RV), autocaravana o campamento;
- Temporalmente con un adulto que no es su padre, madre o tutor legal, conocido como joven no acompañado en situación de falta de vivienda.
- Los jóvenes no acompañados, como adolescentes que son padres/madres y no viven con su tutor legal, o estudiantes que han huido o han sido expulsados de su hogar, tienen acceso a estos mismos derechos.

El Cuestionario de Vivienda Estudiantil (SHQ) se distribuye anualmente al inicio de cada año escolar en todas las escuelas junto con otros formularios de inscripción requeridos para todos los estudiantes. El SHQ permite que los padres, tutores legales, jóvenes no acompañados o cuidadores identifiquen su situación de vivienda actual. En cualquier momento del año escolar, los estudiantes, padres/tutores legales o cuidadores pueden utilizar el SHQ para autoidentificarse. El SHQ estará disponible en el idioma principal de la familia. Debe proporcionarse una versión en papel si se solicita. El SHQ debe incluir información sobre los derechos educativos de los estudiantes en situación de falta de vivienda.

Se espera que los estudiantes en situación de falta de vivienda asistan a la escuela con regularidad y tienen derecho a:

- Inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde residen actualmente, sin necesidad de comprobante de domicilio, registros de vacunación o prueba de tuberculosis, expedientes escolares o documentos de tutela legal. Es responsabilidad de la escuela de inscripción solicitar los documentos necesarios a la(s) escuela(s) anterior(es).
- Educación y otros servicios (por ejemplo, participar plenamente en todas las actividades y programas escolares, calificar automáticamente para programas de nutrición, recibir servicios de transporte y contactar al enlace para resolver disputas durante la inscripción).
- Ser notificados de la posibilidad de graduarse en cuatro años con requisitos estatales reducidos y la opción de permanecer un quinto año para graduarse con requisitos estatales reducidos o con los requisitos completos del distrito, si el estudiante en situación de falta de vivienda se transfirió después del segundo año de preparatoria, tiene créditos insuficientes y no podrá graduarse a tiempo con los

requisitos del distrito local.

- Que el distrito acepte y emita créditos parciales por cursos que el estudiante en situación de falta de vivienda haya completado satisfactoriamente.
- Protecciones de inscripción que promuevan la estabilidad escolar, incluyendo el derecho a asistir a la escuela de origen y, si aplica, continuar en la escuela secundaria del mismo sector de asistencia, incluso si ya no vive dentro de los límites de asistencia de esas escuelas.
- Elegir entre asistir a la escuela de residencia o a la escuela de origen, que incluye la escuela donde el estudiante estuvo inscrito por última vez o a la que asistió en los últimos 15 meses y con la que mantiene una conexión.
- A solicitud del padre, madre, tutor legal, joven no acompañado o cuidador, el LEA deberá garantizar transporte adecuado y, en la medida de lo posible, hacia y desde la escuela de origen.
- Ser referidos a programas y servicios correspondientes, incluyendo organizaciones comunitarias, educación especial, tutorías, programas preescolares, programas de antes y después de clases, y otros servicios educativos apropiados.

Si surge una disputa sobre la selección o inscripción escolar, la escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante en la escuela solicitada. Durante el proceso de resolución de disputas, el estudiante debe permanecer inscrito en la escuela solicitada hasta la resolución final del conflicto. Para más información sobre el proceso de resolución de disputas, favor de comunicarse con Alberto Paredes, Director de Servicios de Apoyo Estudiantil, al Alberto_Paredes@lawndalesd.net o al 310.973.1300 ext. 50128.

Educación para jóvenes de crianza [CE 47605, 47605.6, 48204, 48432.5, 48853, 48853.5, 48911, 48911.1, 48915.5, 48918.1, 51215.1, 51225.2]

Los estudiantes supervisados por el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) y ubicados en hogares de acogida autorizados, Programas Terapéuticos Residenciales a Corto Plazo (STRTP, anteriormente conocidos como hogares grupales), con familiares o que residen con sus padres biológicos, gozan de derechos adicionales y protecciones de matrícula que promueven la estabilidad escolar. Los estudiantes sujetos a un acuerdo de colocación voluntaria del DCFS o del Departamento de Libertad Condicional (en ciertas circunstancias) también se incluyen en la definición de estudiantes en acogimiento familiar. Además, un menor dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal tiene la misma garantía de derechos que los menores en acogimiento familiar identificados a través de los sistemas judiciales del condado.

Cada agencia educativa local (LEA, por sus siglas en inglés) debe designar a un miembro del personal como enlace educativo para los menores en acogimiento familiar con el fin de garantizar que estos:

- Tengan derecho a una ubicación escolar estable en los programas educativos menos restrictivos, con acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse con sus compañeros.
- Los estudiantes en hogares de acogida deben ser inscritos inmediatamente en la escuela, independientemente de la disponibilidad de expedientes académicos, registros de vacunación, uniformes escolares o la existencia de multas de una escuela anterior. Educadores, personal escolar, trabajadores sociales, oficiales de libertad condicional, cuidadores y demás partes interesadas deben colaborar para atender las necesidades educativas de los estudiantes en hogares de acogida.
- Transferencia adecuada y oportuna entre escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia

educativa local y la agencia de colocación del condado, y la transferencia de la información y los expedientes académicos del joven en acogida a su siguiente centro educativo.

- Los estudiantes en hogares de acogida tienen derecho a asistir a su escuela de origen y, si corresponde, a matricularse en la escuela secundaria de la misma zona, incluso cuando el estudiante sea colocado con una familia que reside en una zona diferente. El distrito escolar que atiende al estudiante en acogida debe permitirle continuar su educación en la escuela de origen mientras esté bajo custodia. Si la jurisdicción del tribunal finaliza antes de concluir el año académico, el estudiante bajo tutela podrá continuar su educación en la escuela de origen durante el resto del año escolar, a menos que asista a la escuela secundaria, ya que tiene derecho a hacerlo hasta su graduación.
- Si surge una disputa sobre la selección o la matrícula escolar, la escuela deberá matricular inmediatamente al estudiante en la escuela solicitada. Durante el proceso de resolución de disputas, el estudiante deberá mantener su matrícula en la escuela solicitada hasta la resolución definitiva de la disputa.
- No se reducirán las calificaciones si el joven bajo tutela se ausenta de la escuela debido a una decisión judicial o de la agencia de colocación para cambiar su ubicación, o debido a una comparecencia judicial verificada o una actividad relacionada ordenada por el tribunal.
- Se otorgarán y aceptarán créditos parciales por cursos que el joven bajo tutela haya completado satisfactoriamente. El joven bajo tutela no estará obligado a repetir la parte del curso ya completado, a menos que se haya determinado que tiene la capacidad razonable de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria.
- No es necesario repetir un curso que el alumno haya completado satisfactoriamente.
- Los estudiantes en hogares de acogida pueden optar a una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado notificará a los estudiantes y a sus padres o tutores legales sobre su elegibilidad para la exención de cursos y otros requisitos adoptados por el Distrito Escolar de Lawndale, además de los requisitos estatales. Para optar a esta exención, el estudiante debe estar en un hogar de acogida y haberse transferido a otra escuela después de lo que habría sido su segundo año de bachillerato; no puede completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación de la autoridad educativa local en un plazo de cuatro (4) años; y el responsable de la educación debe determinar que la exención de graduación beneficia al estudiante. Si se cumplen estos criterios, se le puede ofrecer al estudiante la exención para completar los requisitos estatales de graduación de 130 créditos en cursos específicos en un plazo de cuatro años, y se le puede ofrecer un quinto año si fuera necesario.
- Una vez que se determina que un estudiante es elegible para esta exención, su elegibilidad continúa incluso si se cierra su caso de acogida o si se transfiere a otra escuela. Es ilegal que una escuela, un estudiante, un titular de derechos educativos, un trabajador social o un agente de libertad condicional soliciten o exijan un traslado escolar con el fin de que un estudiante sea elegible para una exención de los requisitos locales.
- Los padres, madres o tutores legales, cuidadores de crianza, trabajadores sociales y/o oficiales de libertad condicional deben notificar al distrito escolar tan pronto como tengan conocimiento de que un estudiante cambiará de colocación escolar, para que los créditos parciales puedan ser calculados, si corresponde, y los expedientes escolares puedan ser transferidos de manera oportuna. Para los estudiantes que experimentan un cambio de residencia, se debe llevar a cabo una reunión de Determinación del Mejor Interés con el titular de los derechos educativos para determinar si el estudiante permanecerá en la escuela de origen y si se necesita transporte.
- Si a un estudiante bajo cuidado de crianza se le impone una suspensión (incluida una suspensión dentro de la escuela), se le recomienda para expulsión, se programa una reunión de determinación de manifestación o se le transfiere de manera involuntaria a una escuela de continuación, se debe notificar

al abogado del menor en cuidado de crianza y al trabajador social, y, si corresponde, al trabajador social tribal y al trabajador social del condado. Los abogados y trabajadores sociales tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, como solicitar reuniones y acceder a todos los documentos.

- Si estos derechos no se cumplen, se puede presentar una queja de incumplimiento ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Para información sobre los derechos de los jóvenes en cuidado de crianza, favor de comunicarse con Alberto Paredes, Director de Servicios de Apoyo Estudiantil, al Alberto_Paredes@lawndalesd.net o al 310.973.1300 ext. 50128.

Programas Antes y Después de la Escuela [CE 8420 – 8428; 8482 – 8484.65; 8484.7-8484.9; and 46120]

El Programa de Aprendizaje Expandido Realizing Amazing Potential (RAP) atiende a estudiantes desde kindergarten de transición hasta octavo grado en todas las escuelas primarias y secundarias. Los programas que cobran cuotas a las familias no deberán cobrar ningún costo a los estudiantes que sean elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido, a los estudiantes en situación de falta de vivienda o a los estudiantes bajo cuidado de crianza. Estos estudiantes también serán colocados en la parte superior de la lista de espera. Para solicitar inscripción prioritaria, favor de comunicarse con nuestro equipo de RAP al (310) 973-1300 ext. 50107.

Conducta del estudiante

Seguridad escolar: Intimidación [CE 234.1, 22589, y 32283.5]

El Distrito Escolar Primario de Lawndale está comprometido a la prohibición de discriminación, hostigamiento, intimidación y el acoso, incluido el acoso cibernético en las redes sociales. Todo el personal de la escuela que sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra dentro de una escuela del Distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con los estudiantes para prevenir el acoso y el ciberacoso. Puede encontrar una lista de páginas web educativas que describen la capacitación del personal, así como una lista de recursos estatales, incluidas organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes y sus familias que han sido objeto de discriminación, acoso en la escuela, intimidación o acoso en: www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp .

Si usted o su hijo experimentan acoso en el campus, en los eventos escolares o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con la Dra. María Ruelas, trabajadora social del distrito, quien está disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al 310.973. .1300 ext. 50130. Para presentar una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en los programas y actividades del Distrito, comuníquese con el director o presente un informe de forma anónima en WeTip. Cada queja será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en este documento.

Reglas escolares [CE 35291, 48980(a)]

Tiene derecho a revisar las reglas de la escuela y del distrito con respecto a la disciplina estudiantil. Si desea hacerlo, comuníquese con la oficina de la escuela.

Codigo de vestimenta [BP/AR 5132]

En cooperación con los maestros, los estudiantes y los padres/tutores, el director o la persona designada establecerá las reglas escolares que rigen la vestimenta y el arreglo personal de los estudiantes, las cuales son consistentes con la ley, la política de la Junta de Gobierno y los reglamentos administrativos. Para la seguridad de todos, el administrador del sitio tiene discreción para resolver los problemas del código de vestimenta. Estos códigos de vestimenta escolar se revisarán periódicamente. Las siguientes pautas se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

1. Se deben usar zapatos en todo momento y deben tener la punta y el talón cerrados. Las correas, los zapatos sin espalda o las sandalias no son aceptables. Los tacones “altos” en los zapatos no deben tener más de 1” (pulgada) de alto.
2. La ropa, las joyas y los artículos personales (mochilas, riñoneras, bolsas de gimnasia, botellas de agua, etc.) no deben tener escritos, imágenes ni ninguna otra insignia que sea obscena, vulgar, profana o sexualmente sugestiva; o que tengan publicidad, promociones y/o semejanzas de pandillas, drogas, alcohol o tabaco; o que aboguen por prejuicios raciales, étnicos o religiosos.
3. La ropa deberá ser suficiente para ocultar la ropa interior en todo momento. Telas transparentes; blusas escotadas; estómagos desnudos; escotado por detrás; y se prohíben las faldas o pantalones cortos más

cortos que la mitad del muslo.

4. Los estudiantes no pueden usar ropa o joyas que puedan estar afiliadas a pandillas, pandillas o "click".
5. Los pantalones deben usarse a la cintura. La ropa interior puede no ser visible.
6. Los estudiantes no pueden usar cinturones con hebillas iniciales. Los cinturones o las joyas no pueden tener púas ni representar un peligro para uno mismo o para los demás.
7. Los pantalones cortos de gimnasia no se pueden usar en clases que no sean de educación física, excepto cuando lo indique un miembro del personal.
8. No se pueden usar cadenas de billetera o cadenas de cualquier otro tipo.
9. Los sombreros, gorras y viseras se pueden usar solo para protegerse del sol y solo al aire libre. Puede haber excepciones por motivos religiosos o médicos.
10. Se puede usar bloqueador solar durante el día. Los sitios escolares pueden determinar reglas específicas para la aplicación.
11. Los entrenadores y maestros pueden imponer requisitos de vestimenta más estrictos para adaptarse a las necesidades especiales y precauciones de seguridad de ciertos deportes y/o clases. Por ejemplo, los aretes de aro grandes o las perforaciones en la cara presentan un peligro para los estudiantes mientras realizan actividades físicas.

Ninguna calificación de educación física se verá afectada negativamente si el estudiante no usa la vestimenta estándar de educación física debido a dificultades o circunstancias fuera del control del estudiante.

El director, el personal, los estudiantes y los padres/tutores de cada escuela pueden establecer normas razonables de vestimenta y arreglo personal, incluidas las normas para los momentos en que los estudiantes participen en actividades extracurriculares u otras actividades escolares especiales. Los padres serán notificados de los cambios por escrito.

Suspensiones y Expulsiones

La suspensión es la separación de un estudiante de la instrucción en curso con fines de ajuste conductual. Para todos los estudiantes, no se podrá imponer una sola suspensión de escuela por un periodo superior a cinco (5) días escolares consecutivos. La expulsión es la separación de un estudiante de: (1) la supervisión y el control inmediatos, o (2) la supervisión general del personal escolar.

La suspensión, incluida la suspensión supervisada, como se describe en el Código de Educación (EC) 48911.1, se impondrá únicamente cuando otros medios de corrección no logren un comportamiento adecuado y/o cuando la seguridad esté en riesgo. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar dicha documentación en el expediente del estudiante, el cual puede ser consultado conforme a la Sección 49069.7.

Sin embargo, un estudiante, incluido un individuo con necesidades excepcionales, puede ser suspendido por cualquiera de las razones enumeradas en EC 48900 en una primera infracción, si el director determina que el estudiante violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la sección 48900 o que la presencia del estudiante causa un peligro para las personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción.

Los maestros pueden suspender a los estudiantes de su clases hasta por un día completo. La suspensión debe informarse al director y los maestros deben pedirle al padre/tutor que asista a una conferencia. Se hará un esfuerzo razonable para notificar a los padres en persona o por teléfono de todas las suspensiones.

Siempre que se asigne a un estudiante una suspensión supervisada (suspensión dentro de la escuela), un

empleado de la escuela deberá notificar a los padres en persona o por teléfono. Si al estudiante se le asigna una suspensión supervisada por más de un período de clase, un empleado de la escuela deberá notificar a los padres o tutores por escrito. [CE 48911.1(d)]

Si su hijo comete un acto obsceno o se involucra en blasfemias o vulgaridades habituales, interrumpe las actividades escolares o de otra manera desafía deliberadamente la autoridad del personal escolar y es suspendido por tal mala conducta, es posible que deba asistir a una parte del día escolar en su salón de clases del niño. [CE 48900.1]

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3. Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Asignaciones de tareas durante una suspensión [CE 48913, 48913.5]

El maestro de cualquier clase de la que se suspenda a un estudiante puede requerir que el estudiante suspendido complete las tareas y los exámenes perdidos durante la suspensión. Sin embargo, un maestro deberá proporcionar a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días la tarea que de otro modo se le habría asignado al estudiante si el estudiante o el padre, tutor u otra persona con derechos educativos del estudiante hace una solicitud al profesor. Siempre que la asignación de tarea solicitada y entregada al maestro, ya sea al regreso del estudiante a la escuela después de la suspensión o antes de la fecha límite prescrita por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califique antes del final del período académico, esa asignación no se puede incluir en el cálculo de la nota global del alumno en clase.

Motivos para Suspensión y Expulsión [CE 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

Suspensión de la escuela significa la eliminación de un estudiante de la instrucción continua con fines de ajuste. Expulsión significa quitar a un estudiante de la supervisión y el control inmediatos, o de la supervisión general, del personal escolar. Un estudiante no será suspendido o expulsado por ninguno de los actos enumerados a continuación, a menos que ese acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras esté en el recinto escolar.
2. Al ir o venir de la escuela.
3. Durante el período del almuerzo ya sea en o fuera del campus
4. Durante o al ir o venir de una actividad patrocinada por la escuela.

Acoso, amenazas o intimidación [CE 48900.4]

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Suspensión y expulsión [CE 48900] y Violaciones que obliga expulsión [48915]

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego
2. Blandear un cuchillo a otra persona
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual.
5. Posesión de un explosivo. La mesa directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto.

Los motivos adicionales para la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados 4 a 8 incluyen:

1. Cometió acoso sexual. Acoso sexual significa conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente severa o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. medioambiente.
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio. La violencia de odio incluye herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.
3. Involucrado intencionalmente en hostigamiento, amenazas o intimidación contra el personal del distrito o los estudiantes que es lo suficientemente grave o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o los estudiantes al crear un ambiente intimidante. o entorno educativo hostil. Un maestro puede suspender de la clase a cualquier estudiante desde jardín de infantes hasta el grado 8, pero el director no recomienda su expulsión por interrumpir las actividades escolares o de otra manera desafiar deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros funcionarios escolares u otras autoridades escolares. personal dedicado al ejercicio de sus funciones.

Para todos los demás actos, la decisión de recomendar la expulsión de un estudiante debe basarse en el hallazgo de uno o ambos de los siguientes:

1. Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante o de otros.

Procedimientos de Expulsión [EC 48916, 48916.1 y 48926]

La expulsión es el nivel más serio de disciplina escolar y puede ocurrir cuando un estudiante comete ciertas violaciones de la ley estatal o de las políticas del distrito. De acuerdo con AB 1230, las agencias educativas locales (LEA) deben adoptar normas y reglamentos que establezcan procedimientos para la presentación y procesamiento de solicitudes de readmisión, la revisión obligatoria de estudiantes expulsados para su readmisión y el proceso de transición para estudiantes readmitidos.

- Los estudiantes y sus padres/madres o tutores legales reciben notificación por escrito de la audiencia de expulsión, incluyendo el motivo, la fecha, la hora y el lugar.
- Los estudiantes tienen derecho a representación, a revisar la evidencia y a presentar testigos o pruebas en la audiencia.
- La mesa directiva o un panel administrativo determina si se llevará a cabo la expulsión.
- Los estudiantes expulsados continúan teniendo derecho a la educación y serán colocados en un programa educativo alternativo dentro de los 3 días escolares.
- Los estudiantes reciben un plan de rehabilitación individualizado con requisitos para su readmisión.
- Se realiza una revisión de readmisión 45 días antes de finalizar el período de expulsión.
- Los estudiantes deben ser readmitidos a menos que no completen de manera sustancial el plan de rehabilitación o continúen con comportamientos que llevaron a la expulsión.

Antes de una suspensión o expulsión escolar, el director o su designado sostendrá una conferencia informal con el estudiante, en la cual se le informará la razón de la medida disciplinaria, incluyendo los otros medios de corrección que se intentaron antes de la suspensión, así como la evidencia correspondiente, y se le dará la oportunidad de presentar su versión de los hechos y sus pruebas. Si la escuela determina que existe una situación de emergencia, definida como una situación que constituye un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal escolar, no se requiere la conferencia informal.

Expulsión que involucra a estudiantes de educación especial [CE 48915]

En asuntos relacionados con estudiantes que han sido identificados como necesitados de servicios de educación especial, la Mesa Directiva puede ordenar la expulsión de dichos estudiantes ÚNICAMENTE si se cumplen todas las siguientes condiciones: se debe notificar al padre por escrito antes de realizar una evaluación previa a la expulsión, y el el padre debe hacer que el estudiante esté disponible para la prueba sin demora. Se debe realizar una reunión del IEP de conformidad con el código de educación; el equipo del IEP debe haber determinado que la mala conducta no fue una función de la discapacidad del estudiante; y se debe determinar que la conducta no fue el resultado de la falla del distrito en implementar el IEP.

Lista de motivos para expulsión

Los siguientes son motivos por los cuales un estudiante desde jardín de infantes hasta el grado 8 puede ser suspendido o expulsado:

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
2. Voluntariamente usó fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseyó, vendió o proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Ilegalmente poseyó, usó, vendió, suministró o estuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
5. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente para vender cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y lo representó como tal sustancia controlada, alcohol bebida o intoxicante.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada.
8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
9. Poseyó o usó tabaco, o productos que contienen tabaco o productos de nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
11. Poseyó, ofreció, arregló o negoció ilegalmente para vender cualquier parafernalia de drogas.
12. A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada.
13. Poseía un arma de fuego de imitación. Arma de fuego de imitación significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual.
15. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
16. Ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
17. Participó o intentó participar en novatadas. Las novatadas significan un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización o el organismo estén o no reconocidos oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia que resulte en daño físico o mental. daño a un estudiante anterior, actual o futuro.
18. Participar en un acto de intimidación. Intimidación significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigida a uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de asustar a un estudiante razonable. de daño a su persona o propiedad; causar que el estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o causar que el estudiante experimente interferencias sustanciales con su rendimiento académico o capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela. La intimidación también incluye un acto de intimidación sexual cibernética por parte de un estudiante a través de la difusión, la solicitud o la incitación a la difusión de una fotografía u otra grabación visual que represente una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor identificable, cuando dicha difusión es a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico y tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos de la intimidación descritos anteriormente. El acoso sexual cibernético no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que

involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

19. Ayudó o instigó a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona.
20. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar. Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración oral o escrita de una persona que deliberadamente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por más de $1,000, con la intención específica de que se tome la declaración. como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo.

Seguridad de armas [CE 48986, 49390, 48391, and 49392]

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura fuera del alcance de los niños y adolescentes. El tiroteo accidental de niños y jóvenes es la tercera causa principal de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si existe una amenaza o una amenaza percibida, las escuelas públicas cooperarán con las fuerzas del orden público locales para realizar una evaluación inmediata de amenazas.

La ley de zona escolar libre de armas [CP 626.9, 30310]

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura fuera del alcance de los niños y adolescentes. El tiroteo accidental de niños y jóvenes es la tercera causa principal de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si existe una amenaza o una amenaza percibida, las escuelas públicas cooperarán con las fuerzas del orden público locales para realizar una evaluación inmediata de amenazas.

Objectos peligrosos

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos, como artículos de coleccionista, a la escuela para mostrar a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, bates mini béisbol, armas de artes marciales (e.g., nunchaku, estrellas de lanzamiento), o cualquier otro objeto puntiagudo afilado. Los estudiantes deben evitar de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

Búsqueda de estudiantes

El director de la escuela o la persona designada puede registrar la persona de un estudiante, el casillero, el escritorio, la mochila o el bolso del estudiante si existe una sospecha razonable de que el estudiante puede tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada o contrabando. [Caso de la Corte Suprema de EE. UU.: New Jersey v TLO (1985) 469 US 325; BP/AR 5145.12]

Notificación a las fuerzas del orden [CE 48902]

Cuando se considera la suspensión de un estudiante como resultado de posesión de armas, asalto con un arma mortal, violación de narcóticos o asalto a un empleado del Distrito, el director de la escuela debe informar la violación a la policía local dentro de un día de suspensión.

Liberación del estudiante al oficial de paz [CE 48906; Código Penal 11165.6]

Si un funcionario escolar entrega a su hijo de la escuela a un oficial del orden público con el fin de sacarlo de las instalaciones de la escuela, el funcionario escolar tomará medidas inmediatas para notificarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando se haya llevado a un estudiante bajo custodia como víctima de sospecha de abuso infantil. En esos casos, el oficial de paz notificará al padre/tutor.

Daños a la propiedad [CE 48904]

Los padres/tutores son responsables de todos los daños causados por la mala conducta deliberada de sus hijos menores que resulten en la muerte o lesiones de otros estudiantes, y por la propiedad escolar prestada al estudiante y deliberadamente no devuelta. La responsabilidad de los padres/tutores puede ser de hasta $17,593 en daños y otro máximo de $10,000 para el pago de una recompensa, si corresponde. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas o expedientes académicos del estudiante responsable hasta que se paguen dichos daños o se devuelvan los bienes o hasta que complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero.

Información sobre Drogas Sintéticas [EC 48980 y EC 48985.5]

Nuestra escuela está comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes. Aunque aún no se conocen los efectos a largo plazo de muchas drogas sintéticas en la salud física y mental, los efectos inmediatos en la educación, la familia y la vida de un estudiante podrían ser duraderos. Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido pero con una estructura química ligeramente alterada, creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales. Estas drogas pueden incluir cannabinoides sintéticos, metanfetaminas, sales de baño y fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, mas poderosas y más adictivas, y se ha encontrado en la heroína, la metanfetamina, pastillas falsificadas y cocaína y otras drogas. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. A menos que se realicen pruebas, es difícil saber si las drogas contienen fentanilo porque no se puede ver, oler ni saborear. Además, se pueden utilizar varias plataformas de redes sociales para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo. Información adicional sobre el fentanilo está disponible de la División de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH.

Seguridad Escolar: Política Contra el Discurso de Odio [EC 48900(a)(1), (k), (r), EC 201, EC 220]

De acuerdo con el compromiso del Distrito Escolar Primario de Lawndale de ofrecer un entorno educativo seguro e inclusivo, se prohíbe estrictamente cualquier forma de discurso de odio, incluyendo el uso de insultos raciales o lenguaje despectivo dirigido a la raza, etnia, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características protegidas—sin importar el contexto o el consentimiento percibido. Este tipo de conducta se considera una violación de la política del distrito y puede resultar en medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión, según lo establecido en el Código de Educación de California. El uso de discursos de odio o insultos raciales nunca es aceptable. Todos los incidentes serán tomados en serio e investigados conforme a las políticas del distrito y con prácticas restaurativas cuando sea apropiado. Si tiene preguntas o desea reportar una inquietud, comuníquese con la administración escolar o con el Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil.

Bicicletas Eléctricas y Dispositivos de Micromovilidad Política de Seguridad

Los distritos escolares tienen la autoridad para regular la conducta estudiantil y mantener la seguridad en los planteles escolares y durante actividades relacionadas con la escuela, de conformidad con los §§44807 y 35291 del Código de Educación de California, los cuales autorizan a las escuelas a establecer normas para el comportamiento y la seguridad de los estudiantes. Estas regulaciones aplican a la propiedad escolar, actividades escolares y el transporte hacia y desde la escuela.

Por razones de seguridad y coherencia, **esta política se aplica de manera equivalente a los patinetes eléctricos, patinetas eléctricas y otros dispositivos personales de transporte motorizado** que los estudiantes traigan o utilicen en los planteles escolares. Debido a preocupaciones de seguridad y restricciones legales, no se permite que los estudiantes utilicen **bicicletas eléctricas Clase 3** para ir a la escuela o dentro de los planteles escolares.

Tipos de Bicicletas Eléctricas

Clase 1: Bicicleta eléctrica de asistencia al pedaleo que solo proporciona asistencia del motor mientras se pedalea y deja de asistir a los 20 millas por hora.

Clase 2: Bicicleta eléctrica equipada con un motor que puede usarse exclusivamente para propulsar la bicicleta y está limitada a 20 millas por hora.

Clase 3 (PROHIBIDA): Bicicleta eléctrica de asistencia al pedaleo capaz de proporcionar asistencia hasta 28 millas por hora y equipada con velocímetro.

LESD alienta a los estudiantes y familias a revisar prácticas de seguridad para bicicletas y dispositivos de micromovilidad, incluyendo el uso de casco, conductas seguras al conducir y el cumplimiento de las leyes locales de tránsito.

Requisitos Generales de Seguridad

Los estudiantes que utilicen bicicletas eléctricas para ir o regresar de la escuela deben cumplir con las siguientes expectativas de seguridad:

- **Uso de casco** – Los estudiantes menores de 18 años deben usar un casco de bicicleta correctamente ajustado al operar una bicicleta eléctrica, de conformidad con el Código de Vehículos de California §21212 y disposiciones de seguridad relacionadas.

- **Operación segura** – Los estudiantes deben operar las bicicletas eléctricas de manera segura y responsable. Está prohibido el manejo imprudente, exceso de velocidad, acrobacias o el uso inseguro dentro o cerca del campus. Las bicicletas eléctricas no pueden circular dentro del campus, incluyendo estacionamientos, banquetas, pasillos o instalaciones escolares. Los conductores deben desmontar en el límite del plantel y caminar con el dispositivo hasta los portabicicletas o áreas designadas para bicicletas.

- **Estacionamiento** – Las bicicletas eléctricas deben estacionarse únicamente en los portabicicletas o áreas de almacenamiento designadas por la administración escolar. El Distrito no asume responsabilidad por robo o daño a dispositivos personales.

Responsabilidad de Padres y Estudiantes

Los padres o tutores son responsables de asegurar que cualquier bicicleta eléctrica utilizada por su hijo/a cumpla con la ley de California respecto a su clasificación y requisitos de seguridad, y que sea operada de acuerdo con las normas escolares y las leyes locales de tránsito. Los estudiantes que no cumplan con esta política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con el §48900 del Código de Educación y los procedimientos disciplinarios del distrito.

Los administradores escolares pueden:

- Requerir que las bicicletas eléctricas prohibidas sean retiradas del campus.
- Contactar a los padres o tutores para recoger las bicicletas eléctricas.
- Restringir que un estudiante traiga una bicicleta eléctrica a la escuela si no cumple con las expectativas de seguridad.

Dispositivos de señalización electrónica/Teléfonos celulares [CE 48901.5]

Los distritos pueden regular la posesión o el uso de teléfonos u otros dispositivos electrónicos de señalización mientras los estudiantes estén en el campus, participando en actividades patrocinadas por la escuela o bajo la supervisión y control de los empleados del distrito escolar. Los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos y/o inalámbricos deberán estar apagados en todo momento y no podrán recibir ni enviar comunicaciones durante el horario escolar. Esto incluye y prohíbe específicamente lo siguiente:

- Enviar mensajes de texto o cualquier tipo de mensajería instantánea.
- Fotografiar, grabar audio o video a otras personas en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela sin el conocimiento y consentimiento de la persona que está siendo fotografiada, grabada en video o grabada en audio, excepto en actividades consideradas de interés público, como eventos deportivos o presentaciones públicas.
- Enviar correos electrónicos, publicar en Internet o transmitir de manera electrónica o inalámbrica imágenes de otras personas tomadas en la escuela.
- Usar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos y/o inalámbricos de cualquier forma que pueda hacer que un maestro o miembro del personal cuestione si el estudiante está haciendo trampa en exámenes o trabajos académicos o violando las políticas de derechos de autor.
- El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos y/o inalámbricos personales que violen cualquier otra política del Distrito, incluidas aquellas relacionadas con la privacidad estudiantil, derechos de autor, hacer trampa, plagio, civismo, código de conducta estudiantil, tecnologías electrónicas, uso aceptable o acoso/ciberacoso.

Ningún estudiante será prohibido de poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que sea determinado por un médico licenciado como esencial para la salud del estudiante.

Dispositivos electrónicos de escucha o grabación [CE 51512]

Se prohíbe el uso de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula, por cualquier persona, incluidos los estudiantes, sin el consentimiento previo del maestro y del director, ya que interrumpe y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas. Cualquier persona, distinta al estudiante, que viole intencionalmente esta norma será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante que viole esta norma estará sujeto a la acción disciplinaria correspondiente.

Por favor, asegúrese de revisar el uso aceptable de la tecnología en su totalidad.

Acuerdo de Asignación de Derechos para Fotografía, Mensajería, Video y Grabación de Sonido

El Distrito Escolar Primario de Lawndale utiliza las redes para mejorar la comunicación con los padres y la comunidad escolar. El Acuerdo de Redes Sociales dice lo siguiente:

Por medio de este documento doy permiso al Distrito Escolar Primario de Lawndale (el "Distrito") y sus funcionarios, agentes y empleados, para fotografiar, enviar mensajes, grabar, filmar o grabar en video a mi hijo/pupilo y a mí mismo. Entiendo que cualquier fotografía, mensaje, grabación de sonido o video tomado demi hijo/pupilo tiene el propósito de recopilar y/o representar información fáctica en el interés de servir a la misión de educación y servicio público del Distrito, y para promover el bien al público.

Por medio de este documento asignó al Distrito todos los derechos, títulos e intereses, incluidos los derechos de autor, en y para todas y cada una de dichas fotografías, mensajes, grabaciones de sonido o videos, y por la presente autorizo irrevocablemente al Distrito, sus funcionarios, agentes y empleados, sin limitación, reproducir, copiar, exhibir, publicar o distribuir, en cualquier medio ahora conocido o desarrollado posteriormente, incluidas las redes sociales, cualquiera y todas las fotografías, mensajes, grabaciones de sonido o videos a perpetuidad para los propósitos expresados anteriormente.

Además liberó y para siempre al Distrito, sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier reclamo y demanda que surja de o en relación con el uso de dichas fotografías, mensajes, grabaciones de sonido o videos, incluidos, entre otros, cualquier y todos los reclamos por invasión de la privacidad, difamación o infracción de los derechos de autor.

He leído y entendido las disposiciones de este acuerdo, y entiendo que soy libre de obtener asesoramiento de un asesor legal de mi elección, a mi cargo, para interpretar estas disposiciones. Reconozco que he entrado libremente y voluntariamente en este acuerdo.

Si desea que su hijo esté excluido de los medios (lo que incluye redes sociales, sitios web, televisión y otros canales de comunicación pública), por favor escriba una carta y entréguesela a su director esolar.

Servicios de nutrición

Todos los estudiantes del Distrito Escolar Primario de Lawndale recibirán comidas sin costo.

Horarios de servicio

El desayuno y el almuerzo se sirven todos los días y los tiempos de servicio varían entre las escuelas. Generalmente, el desayuno se sirve de 8:00 a 8:20, aunque algunas escuelas pueden ofrecer el desayuno a las 7:45. Las escuelas primarias también ofrecen desayuno de segunda oportunidad durante el recreo de la mañana para los estudiantes que no desayunaron con nosotros antes del comienzo del día de instrucción. El almuerzo generalmente se sirve entre las 11:20 y las 12:45, pero hay variaciones en los horarios de servicio entre las escuelas. Consulte con su escuela para obtener el horario de campana más actualizado. Los Servicios de Nutrición también brindan cenas a los estudiantes que participan en oportunidades de aprendizaje después de la escuela, como Realizing Amazing Potential.

Alergias/Acomodaciones de comidas

Si un niño tiene una necesidad dietética especial, como una alergia a los alimentos u otra restricción dietética médica, se DEBE completar un Formulario de Declaración Médica para Solicitar Comidas Especiales y/o Alojamiento (disponible en los Servicios de Alimentos o a través de la enfermera escolar/empleado de salud) completamente y firmado por un médico con licencia, un asistente médico o una enfermera practicante. Si su hijo no puede consumir leche de vaca regular, podemos ofrecerle leche de vaca sin lactosa o leche de soya según la disponibilidad. Si su hijo no puede consumir leche de vaca regular, complete y envíe el formulario de Solicitud de sustitución de leche líquida por parte de los padres. Los servicios de alimentos de LESD solo se adaptarán a las necesidades dietéticas especiales indicadas en el formulario de alojamiento de comidas completo. Asegúrese de enviar esta documentación durante el proceso de inscripción para que los Servicios de Nutrición y nuestras enfermeras escolares/empleados de salud puedan estar listos para apoyar las necesidades de su hijo.

Política de bienestar

La Política de Bienestar es un requisito obligatorio estatal y federal para los Distritos que participan en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP). La política actual (BP 5030) se puede encontrar en nuestra página web Política y regulaciones de bienestar junto con la evaluación anual actual. Comuníquese con su escuela para obtener más información sobre las iniciativas específicas de bienestar de la escuela.

Si tiene preguntas, llame al Departamento de Servicios de Alimentos al 310.973.1300 ext. 50051. Si tiene alguna pregunta sobre los servicios de nutrición y las adaptaciones médicas, comuníquese con la directora de servicios de nutrición, Lissette Rooney, al 310-973-1300 ext. 50048.

Servicios de salud

Evaluación de salud bucal (Kindergarten y Primer Grado) [EC 49452.8]

Muchas cosas influyen en el progreso y el éxito de un niño en la escuela, y una de las más importantes es su salud. Los niños deben estar sanos para aprender y los niños con caries no son sanos. Las caries se pueden prevenir, pero afectan a más niños que cualquier otra enfermedad crónica. Además, la enfermedad dental es una de las razones más comunes por las que faltan a la escuela, y los niños con dolor, incluso cuando asisten a clase, no pueden concentrarse ni aprender.

Los dientes de leche son muy importantes, no son solo dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer bien, hablar, sonreír y sentirse bien consigo mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela. La caries dental es una infección que no se cura y puede ser dolorosa si no se trata. Si las caries no se tratan, los niños pueden enfermarse lo suficiente como para requerir tratamiento en la sala de emergencias y sus dientes permanentes pueden sufrir daños permanentes.

Para asegurarse de que los niños estén listos para la escuela, la ley estatal exige que los niños se sometan a una evaluación de salud bucal (revisión dental) antes del 31 de mayo, ya sea en el jardín de infantes o en el primer grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública. Las evaluaciones que se hayan realizado dentro de los 12 meses anteriores al ingreso del niño a la escuela también cumplen con este requisito. Haga clic aquí para obtener la exención.

La ley especifica que la evaluación debe ser realizada por un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental con licencia o registrado. La escuela y el Distrito mantendrán la privacidad de la información de salud de todos los estudiantes. La identidad de un estudiante no se asociará con ningún informe producido como resultado de este requisito.

Para niños con seguro Medi-Cal/Denti-Cal, los padres/tutores pueden encontrar un dentista que acepte este seguro llamando al (800) 322-6384 o visitando el sitio web de Denti-Cal en https://dental.dhcs.ca.gov/. Para encontrar una clínica de bajo costo o gratuita en la comunidad, visite www.californiahealthplus.org o www.211.org, o llame al 2-1-1.

Vacunas [CE 49403, 48216; HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375]

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de estudiantes de cualquier escuela no pueden presentar una exención por creencias personales respecto a una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas.

Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser excluido temporalmente de la escuela u otra institución cuando haya estado expuesto a una enfermedad específica y su comprobante documental de inmunización no demuestre protección contra una de las enfermedades contagiosas mencionadas anteriormente. Los estudiantes que tengan dosis faltantes serán informados por la oficina de salud escolar y contarán con 10 días escolares para obtener las vacunas necesarias. Después de los 10 días, el estudiante será excluido de la asistencia a la escuela hasta que se presente la documentación correspondiente.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

A. Todos los nuevos estudiantes, de kínder transicional al grado 8, en el Distrito Escolar de Lawndale deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
B. Todos los estudiantes en el kínder transicional o kínder también deben proveer prueba de las vacunas contra la hepatitis B.
C. Todos los estudiantes de séptimo grado también deben presentar prueba de una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.

Para obtener una lista de las vacunas requeridas, visite la guía elaborada por el Departamento de Salud Pública de California.

Las vacunas gratuitas para niños están disponibles en el Distrito Escolar Primario de Lawndale. Llame a la oficina de salud de la escuela de su hijo para obtener información.

La información sobre una exención médica de inmunizaciones para su estudiante está disponible en CAIR ME. Para obtener más información sobre las exenciones médicas, por favor visite el siguiente sitio web: https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home

Se recomienda que los alumnos del estado sigan las pautas de inmunización vigentes, según lo recomendado por el Departamento de Salud Pública de California, la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, en relación con la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o promoción al nivel de octavo grado en cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada.

De acuerdo con HSC 120336, “la vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica demuestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan ampliamente los posibles riesgos.”

La Ley de la Asamblea No. 659, la Ley de Prevención del Cáncer, requiere que las escuelas notifiquen a las familias de estudiantes de sexto grado sobre las recomendaciones de vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH).

Para más información, por favor visite las Guía elaborada por el Departamento de Salud Pública de California.

Exámenes de salud [CE 49455, 49452]

La ley estatal exige que la enfermera escolar u otro personal autorizado evalúe la visión y la audición de todos los estudiantes en los siguientes niveles de grado: TK/K, 2º, 5º y 8º grado, o primera inscripción o ingreso a un distrito escolar de California.

Si los recursos lo permiten, el distrito escolar organiza un examen dental no invasivo gratuito para los estudiantes de todos los niveles de grado. El examen se limita a una inspección visual rápida realizada por un dentista autorizado u otro personal autorizado.

Las enfermeras escolares pueden informar a los padres/tutores sobre cualquier déficit de salud identificado durante los exámenes de salud.

Exención de exámenes de salud [CE 49451; 20 USC 1232h]

Los padres, madres o tutores legales pueden rechazar cualquier examen de salud (visión, audición o dental) de su estudiante notificando por escrito a la oficina principal de la escuela antes del inicio de cada año escolar. Esta carta debe especificar de cuáles exámenes de salud (audición, visión o dental) el estudiante será excluido. Esta carta de exclusión debe renovarse anualmente en la oficina principal.

Sin embargo, cuando exista una razón válida para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares determinen que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

Detección de Tuberculosis [CSS 121475-121520]

Para garantizar un entorno escolar saludable, la ley de California exige que todos los estudiantes que ingresan a la escuela por primera vez, o que se transfieren desde fuera del condado, se sometan a una evaluación de riesgo de tuberculosis. Lleve el Formulario de Evaluación de Riesgo de Tuberculosis Pediátrica, incluido en el paquete de inscripción, al proveedor de atención médica del estudiante. El proveedor debe completar el formulario hasta un año antes de la inscripción o hasta 90 días después de que el estudiante comience la escuela. Si el proveedor del estudiante no puede completar la evaluación de riesgo dentro del plazo establecido, por favor comuníquese con la enfermera escolar para obtener asistencia adicional en la realización de la evaluación de riesgo pediátrica. La prueba real de tuberculosis (prueba cutánea o de sangre) solo se requiere si el proveedor identifica factores de riesgo específicos durante este examen de detección. Entregue el formulario completado en el plantel escolar del estudiante. Si usted no cuenta con seguro médico, puede completar la evaluación de riesgo en uno de los centros de atención sin cita previa del Departamento de Salud Pública o visitar una clínica comunitaria de bajo costo o gratuita.

Régimen de medicación [CE 49423, 49480]

El padre/tutor de cualquier estudiante que tome medicamentos de forma regular (recetados o de venta libre) debe informar al personal de la oficina de salud sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico que supervisa el tratamiento. Con el consentimiento del padre/tutor, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el estudiante.

1. Para limitar el tiempo de instrucción perdido, coordine con el médico de su hijo para crear un horario de medicación que minimice las interrupciones académicas.
2. Proporcione un formulario de administración de medicamentos para cualquier medicamento que se tome por condiciones médicas continuas, incluidos los medicamentos que se administran fuera del horario escolar.
3. Si su niño debe tomar medicamentos durante el horario escolar, proporcione al personal de la escuela o de la oficina de salud un formulario de administración de medicamentos debidamente completado que incluya instrucciones específicas, tales como, entre otras: el nombre del estudiante, la dosis, la frecuencia, la hora de administración, la vía de administración y el motivo del medicamento. Este formulario debe ser proporcionado por el médico de su niño u otro proveedor de atención médica autorizado para ejercer en el estado de California. Se deben presentar notas nuevas y actualizadas al inicio de cada año escolar y cada vez que haya algún cambio en el medicamento, las instrucciones o el médico.
4. Como padre/tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su hijo debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto deben llevar el medicamento a la escuela, excepto el medicamento que su hijo esté autorizado a llevar y tomar solo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, deben contarse y registrarse en un registro de medicamentos cuando se entregan a la escuela. Usted u otro adulto que entregó el medicamento debe verificar el conteo firmando el registro.
6. Cada medicamento que su hijo debe recibir en la escuela debe estar en un recipiente separado etiquetado por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El contenedor debe incluir el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo tomar el medicamento y cuánto tomar.
7. El padre/tutor o adulto designado debe recoger todos los medicamentos descontinuados y vencidos, y reemplazarlos por medicamentos no vencidos cuando el personal de salud lo solicite. Al final del año escolar, el padre, madre o tutor debe recoger todos los medicamentos de la Oficina de Salud. Cualquier medicamento que permanezca en la escuela después del último día de clases será desechado. Las órdenes de medicamentos deben ser renovadas por el médico del estudiante cada año escolar. Los medicamentos no pueden ser enviados a casa con los estudiantes.
8. A los estudiantes no se les permite tener ningún medicamento (recetado o sin receta) en su posesión sin una orden escrita del médico, el permiso escrito de los padres y la autorización de la enfermera escolar.
9. Ciertos medicamentos de emergencia, como la epinefrina auto-inyectable, el albuterol inhalado o el glucagón, con la aprobación del proveedor de atención médica y de la enfermera del distrito, pueden permitirse para que el estudiante los lleve consigo y los administre por sí mismo, siempre que el padre/tutor presente: 1) una declaración escrita del proveedor de atención médica que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad, los horarios y confirme que el alumno es capaz de autoadministrarse el medicamento de emergencia, y 2) una declaración escrita del padre/tutor dando su consentimiento para la autoadministración, proporcionando una autorización para que la enfermera escolar u otro personal escolar designado consulten con el proveedor de atención médica sobre cualquier duda que pueda surgir en relación con el medicamento, y liberando al distrito escolar y al personal escolar de cualquier responsabilidad civil si el alumno que se autoadministra sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración del medicamento. [CE 49423 y 49423.1]

Enfermedades de los estudiantes en la escuela [CE 49451]

Cada sitio escolar tiene una oficina de salud dotada de un empleado de salud que evalúa y maneja los problemas de salud y las lesiones. Una enfermera escolar está disponible para cada sitio escolar. Un niño debe quedarse en casa (o irse a casa) y no ir a la escuela cuando cualquier enfermedad o síntoma nuevo: le impida participar significativamente en el cuidado infantil o en las actividades escolares; O resulta en una necesidad de atención mayor de la que el personal puede brindar sin comprometer la salud y seguridad de otros niños. Si se sospecha que la enfermedad del niño es grave y/o contagiosa, es posible que se requiera una nota escrita del médico del niño para que el estudiante sea readmitido en la escuela. Cualquier estudiante que venga a la escuela con yeso, muletas, silla de ruedas o suturas requiere una nota del médico.

Tratamiento de emergencia para anafilaxia [CE 49414]
Salud del alumno: Atención médica de emergencia: Autoinyectores de Epinefrina [CE 48985.5]

El CE 49414 exige a los distritos escolares proporcionar sistemas de administración de epinefrina de emergencia a los enfermeros escolares y al personal capacitado, y los autoriza a utilizar dichos sistemas en cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de sus antecedentes conocidos. Los auto inyectores de epinefrina de emergencia deben almacenarse en un lugar accesible, junto con una copia del material de capacitación por escrito, para su uso en caso de emergencia. Se debe publicar un aviso indicando la ubicación de dichos dispositivos.

La anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, nausea o vómito, pulso débil y mareo. Se calcula que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias alimentarias o de otro tipo. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocerla y tratarla de inmediato puede salvar vidas.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza [CE 49475]

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un golpe o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones que incluyen daño cerebral prolongado y la muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente. Un distrito escolar, escuela chárter o escuela privada que opte por ofrecer un programa atlético debe retirar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta del que se sospeche que sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba autorización por escrito. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Anualmente, el atleta y el padre/tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad deportiva durante el día escolar regular o como

parte de un curso de educación física.

Paro cardíaco súbito [CE 33479]

El paro cardíaco súbito (PCS) ocurre cuando el corazón deja de latir de manera repentina e inesperada. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir al cerebro y a otros órganos vitales. El PCS no es un ataque al corazón; es un mal funcionamiento en el sistema eléctrico del corazón que causa el colapso de la persona afectada. Este mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. El PCS es más probable que ocurra durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas tienen un mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con agotamiento físico. Si no se trata adecuadamente en cuestión de minutos, el PCS es fatal en el 92 por ciento de los casos. Si es necesario, se llamará al 911 y el personal escolar podrá usar un desfibrilador externo automático (DEA) a su discreción.

Un estudiante que sea retirado del juego después de desmayarse o mostrar signos y síntomas asociados con un paro cardíaco súbito no podrá regresar a participar en una actividad deportiva hasta que sea evaluado y autorizado por escrito para regresar por un médico y cirujano.

Anualmente, el estudiante y su padre/tutor deben firmar y devolver un reconocimiento de recepción y revisión de la información relacionada con el PCS antes de que el estudiante participe en ciertos tipos de actividades deportivas, lo cual generalmente no aplica a aquellas realizadas durante el horario escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Diabetes tipo 1 y 2 [CE 49452.7]

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser fatal si no se trata. La orientación proporcionada en esta carta informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad entre nuestras familias de LESD. Si tiene alguna pregunta o necesita más consejos, comuníquese con la enfermera del distrito de su sitio.

Debido a que la diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible y tratable, se recomienda a los padres/tutores que hagan que un profesional de la salud autorizado examine a sus hijos para detectar factores de riesgo de la enfermedad, incluido el exceso de peso, y que soliciten pruebas de glucosa en la sangre de sus hijos para determinar si tiene diabetes tipo 2 o prediabetes. Consulte el “Apéndice A” de este documento para obtener más información sobre la diabetes tipo 2.

Servicios médicos confidenciales [CC 56.10]

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad por enfermeras escolares acreditadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

Servicios médicos u hospitalarios [CE 49472]

El Distrito Escolar Primario de Lawndale puede proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones de miembros sin fines de lucro, sufragando el costo del servicio médico u

hospitalario, o mediante pólizas grupales, generales o individuales de seguro contra accidentes o mediante pólizas de seguro de responsabilidad civil por lesiones a los estudiantes que surjan por accidentes relacionados con la actividad escolar o la asistencia. Ningún estudiante está obligado a aceptar tales servicios sin el consentimiento de su padre/tutor.

Cobertura de atención médica [CE 49472]

Su hijo/a y su familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre opciones de cobertura médica y asistencia para la inscripción, comuníquese con el Especialista de Enlace de Medi-Cal al (310) 973-1300 ext. 50134 o visite www.CoveredCA.com.

Además, la ley de California permite que todos los niños de bajos ingresos menores de 19 años, sin importar su estatus migratorio, se inscriban en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden presentar la solicitud en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, mediante una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para más información sobre la inscripción en Medi-Cal, visite www.health4allkids.org.

Instrucción para estudiantes con discapacidades temporales [CE 48206.3, 48207-48208]

Un estudiante con una discapacidad temporal que imposibilite o desaconseje la asistencia puede recibir instrucción individual en el hogar del estudiante durante una hora al día. Comuníquese con Servicios Estudiantiles al (310) 973-1300 ext. 50129 para más información.

Se puede considerar que un estudiante con discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es responsabilidad del padre/tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia de un estudiante con discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito, dentro de los cinco días hábiles, determinará si el estudiante debe recibir instrucción individual. Si se determina que la instrucción individual es adecuada, la instrucción comenzará dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se tomó la determinación. El distrito escolar puede llegar a un acuerdo con el distrito escolar anterior del estudiante para que ese distrito proporcione instrucción individual al estudiante.

Un distrito escolar o escuela chárter puede continuar inscribiendo a un estudiante con una discapacidad temporal que está recibiendo instrucción individual en un hospital calificado para facilitar el reingreso oportuno del estudiante en su escuela anterior después de que haya terminado la hospitalización, o para proporcionar una semana de instrucción en la escuela o en el hogar a un estudiante que ya no está confinado al hospital. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días en el entorno combinado y la asistencia no puede duplicarse. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a ese programa.

Salud mental [CE 49428]

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para el estudiante, puede comunicarse con el **trabajador social de su escuela.** Nuestro distrito escolar notificará a los estudiantes y a los padres, madres o tutores legales al menos dos veces al año escolar a través de boletines informativos, correo electrónico, mensajes de texto y/o redes sociales.

Políticas de prevención del suicidio [CE 215]

El suicidio es un grave problema de salud pública que tiene un impacto enorme en las familias, los amigos, los compañeros de clase, los compañeros de trabajo y las comunidades. En California, un joven (de 10 a 24 años de edad) muere por suicidio, en promedio, aproximadamente cada 16 a 24 horas. Se reconoce que la prevención y la intervención tempranas pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio, y que esto constituye un esfuerzo colectivo de todos los adultos que apoyan y trabajan con los estudiantes, incluidos los padres/tutores legales, los cuidadores, las familias, las organizaciones comunitarias locales, los profesionales de la salud mental y otros profesionales afines. El Distrito Primario de Lawndale ha desarrollado e implementado estrategias preventivas y procedimientos de intervención que incluyen lo siguiente:

- Los recursos de prevención del suicidio están disponibles en www.lawndalesd.net/parents/resources/mental-health/suicide-prevention
- Para obtener asistencia adicional, favor de comunicarse con el trabajador social de su escuela.

Iniciativa de salud conductual para niños y jóvenes (CYBHI)

La Iniciativa de Salud Conductual para Niños y Jóvenes (CYBHI), como parte del Plan Maestro del Gobernador Newsom para la Salud Mental de los Niños, amplía el acceso a servicios de salud conductual basados en la escuela y permite que distritos como LESD reciban reembolsos por evaluaciones, valoraciones y apoyos continuos de salud mental. Este programa no cambia ni reduce los servicios para los estudiantes, incluidos aquellos con IEP o IFSP, y no tiene ningún costo para las familias, ya que el reembolso proviene directamente de los seguros existentes sin afectar primas, copagos ni deducibles.

Para participar, LESD puede necesitar recopilar información del seguro médico únicamente para verificar la elegibilidad con las agencias estatales y los proveedores de seguros. Los padres continuarán brindando su consentimiento para los servicios, aunque los estudiantes de 12 años o más pueden dar su consentimiento de manera independiente para ciertos cuidados conforme a la ley de California.

En general, CYBHI fortalece la capacidad de LESD para ofrecer apoyos oportunos de salud conductual en las escuelas, al tiempo que mantiene la privacidad de las familias y amplía el acceso a la atención. LESD continuará compartiendo actualizaciones a medida que avance la implementación.

Estudiantes casados, embarazadas y con hijos [EC 222.5, 46012, 48980(a)]

El Distrito Escolar Primario de Lawndale apoya a las estudiantes embarazadas y con hijos brindándoles la oportunidad de tener éxito académico mientras protege su salud y la salud de sus hijos de las siguientes maneras:

1. El Distrito no adoptará ninguna regla relacionada con el estado real o potencial de los padres, la familia o

el estado civil de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función del sexo.

2. El Distrito no excluirá ni negará a ningún estudiante de un programa o actividad educativa, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente sobre la base de su embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada; el Distrito tratará el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación relacionada de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de discapacidad temporal.
3. Las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a participar en el programa de educación regular y no se les exigirá que participen en un programa para menores embarazadas o en un programa de educación alternativa. Los estudiantes que participan voluntariamente en un programa de educación alternativa deben recibir programas, actividades y cursos educativos iguales a los que habrían tenido si participaran en el programa de educación regular.
4. El Distrito puede requerir que una estudiante embarazada o con hijos obtenga la certificación de un médico o enfermero practicante de que él/ella es capaz física y emocionalmente de participar o continuar participando en el programa o actividad de educación regular.
5. La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraerse la leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia. Un estudiante no incurrirá en una sanción académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables y se le dará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:
    a. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé
    b. Permiso para traer a un campus escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna
    c. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna
    d. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de manera segura
6. Una cantidad de tiempo razonable para acomodar la necesidad del estudiante de extraer leche materna o amamantar a un
    a. Niño infantil
7. Una estudiante embarazada o con hijos será excusada de la escuela cuando la ausencia se deba a la enfermedad ocita médica de su hijo, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo.
8. Durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento del bebé del estudiante, una mujer embarazada o de crianza estudiante tiene derecho a ocho semanas de licencia parental, que la estudiante puede tomar antes del parto si hay una necesidad médica y después del parto para cuidar y vincularse con el bebé. Si se considera médicamente necesario por el médico del estudiante, la licencia parental puede extenderse más de ocho semanas.
9. Específicas para el permiso parental:
    a. Ningún estudiante está obligado a tomar todo o parte de la licencia parental.
    b. No se puede exigir a un estudiante con licencia parental que complete el trabajo académico u otro trabajo escolar pero tiene derecho a recuperar el trabajo perdido al regresar a la escuela.
    c. El estudiante tiene derecho a regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba inscrito.
    d. El Supervisor de Asistencia del Distrito se asegurará de que las ausencias de la escuela, como resultado de la permiso de paternidad, se excusan hasta que el estudiante regrese a la escuela. Un estudiante no puede ser sancionado por ejercicio de los derechos enumerados anteriormente. Se puede presentar una queja de incumplimiento por parte del Distrito a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en este documento.

Reporte de abuso y negligencia infantil [PC 11164 et seq]

El Distrito Escolar Primario de Lawndale se compromete a proteger a todos los estudiantes bajo su cuidado. Todos los empleados del Distrito se consideran informantes obligatorios, obligados por ley a denunciar casos de abuso y negligencia infantil siempre que exista una sospecha razonable de que ha ocurrido abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar una sospecha.

La legislación ha ampliado la categoría de informantes obligatorios para incluir a todos los empleados escolares; los voluntarios (toda persona mayor de 18 años que interactúe con los alumnos fuera de la supervisión y el control inmediatos de los padres o tutores del alumno, o de un empleado escolar); los contratistas; y los miembros de la mesa directiva.

Todas las quejas se deben presentar a través de un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, con una agencia de cumplimiento de la ley local correspondiente (es decir, el Departamento de Policía o del Sheriff, el Departamento de Libertad Condicional del Condado o el Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la denuncia como el informe en sí son confidenciales y no pueden divulgarse excepto a las agencias autorizadas. Los padres/tutores de los estudiantes también tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en un sitio escolar. Las quejas pueden presentarse ante la agencia local de aplicación de la ley; también puede notificar al Distrito sobre un incidente comunicándose con el Asistente del Superintendente de Recursos Humanos, Dra.Lisa Cooper al 310.973.1300 ext. 50060. El abuso infantil no incluye una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o involucrada en una escuela:

1. Para detener una perturbación que amenaza con causar lesiones físicas a las personas o daños a la propiedad.
2. Con fines de defensa propia.
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un estudiante.
4. Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conducen al aprendizaje.

Prevención del Abuso Infantil: Seguridad de los Alumnos: Conducta Indebida de los Empleados Escolares [CE 32280-32282, 44010, 44242.5, 44830.1, 44939.5 y 51950]

El Distrito Escolar de Lawndale se compromete a mantener un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y de apoyo para todos los alumnos, y ha adoptado políticas y procedimientos para prevenir el abuso infantil, abordar la conducta indebida de los empleados escolares y promover entornos escolares seguros.

La Escuela/el Distrito mantiene políticas por escrito que definen claramente las interacciones apropiadas y los límites profesionales entre los alumnos y todos los adultos dentro del recinto escolar, incluidos los empleados escolares, los voluntarios, los contratistas y los miembros de la junta directiva. Estas políticas tienen como objetivo proteger a los alumnos y al personal, así como prevenir conductas indebidas, abusos y comportamientos de captación (grooming).

Las políticas del Distrito Escolar de Lawndale limitan y regulan las comunicaciones electrónicas, por mensajes de texto y a través de redes sociales entre alumnos y adultos. Las comunicaciones deben ser profesionales, relacionadas con la escuela, apropiadas para la edad y transparentes. Quedan prohibidas las comunicaciones electrónicas privadas o inapropiadas con los alumnos, especialmente aquellas que excluyan a los padres o tutores.

Según la ley de California, todos los empleados escolares, voluntarios, contratistas y miembros de la junta directiva que trabajan con alumnos tienen la obligación legal de denunciar (son "denunciantes obligatorios") cualquier sospecha de abuso o negligencia infantil. Los denunciantes obligatorios tienen el deber de informar a las autoridades competentes sobre cualquier abuso del que tengan conocimiento o que sospechen razonablemente. El Distrito Escolar de Lawndale ofrece capacitación anual para los denunciantes obligatorios, la cual incluye temas como el reconocimiento del abuso, los comportamientos de captación, los deberes de denuncia y los límites profesionales.

La Escuela/el Distrito proporciona a los alumnos educación apropiada para su edad sobre la prevención del abuso y la negligencia infantil, lo que incluye instrucciones sobre cómo reconocer comportamientos inapropiados y cómo acceder a ayuda o informar sobre sus inquietudes. Se notificará a los padres o tutores sobre esta instrucción, y estos podrán ejercer su derecho a optar por la exclusión (exclusión voluntaria) según lo permita la ley.

Se alienta a cualquier alumno, padre/tutor, empleado o miembro de la comunidad que tenga inquietudes con respecto a conductas indebidas, violaciones de límites profesionales o sospechas de abuso infantil, a informar dichas inquietudes de inmediato a la administración escolar o a través de los canales de denuncia apropiados.

Las políticas relativas a los límites profesionales, la supervisión, la denuncia obligatoria y la seguridad de los alumnos están disponibles previa solicitud en la oficina de el distrito.

Interacciones de empleados con estudiantes [EC 44050]

La Mesa Directiva espera que los empleados del Distrito Escolar Primario de Lawndale mantengan los más altos estándares éticos, muestren un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del Distrito y cumplan con las leyes estatales y federales. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del Distrito, promover las metas de los programas educativos del Distrito y contribuir a un clima escolar positivo. Todos los empleados deben ejercer buen juicio y mantener estándares y límites profesionales al interactuar con los estudiantes tanto dentro como fuera de la propiedad escolar.

En cumplimiento de la obligación con el estudiante, el empleado no podrá:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, incluidos, entre otros, violencia física, amenazas de violencia o posesión de un arma de fuego u otra arma.
2. Participar en acoso o comportamiento discriminatorio hacia los estudiantes, o fallar o negarse a intervenir cuando se observe un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso contra un estudiante.
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o de otra manera dañar o lastimar intencionalmente a un estudiante
4. Participar en una socialización o confraternización inapropiada con un estudiante, o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.

5. Poseer o ver cualquier tipo de pornografía en los terrenos de la escuela, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que representen a niños de manera sexualizada en cualquier momento.
6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra los estudiantes.
7. Use tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o posea o distribuya cualquier sustancia controlada, mientras se encuentre en el lugar de trabajo o en una actividad patrocinada por la escuela.
8. Ser deshonesto con los estudiantes.
9. Divulgar información confidencial sobre los estudiantes a personas no autorizadas para recibir la información.
10. Causar daños o involucrarse en el robo de propiedad perteneciente a los estudiantes.
11. Usa ropa inapropiada.

Campus sin tabaco [CNP 22950.5; CSS 104420, 104495, 104559, CP 308]

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del distrito, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. El producto de tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que dispensa nicotina u otros líquidos vaporizados.

Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa educativo, actividad o evento deportivo. La información sobre programas para dejar de fumar o consejería está disponible para todos los estudiantes y adultos. Por favor, comuníquese con la oficina de salud de la escuela o con Servicios de Apoyo Estudiantil al (310) 973-1300 ext. 50128.

Material escolar que contiene asbesto en edificios [40 CFR 763.93]

El Distrito Escolar Primario de Lawndale mantiene y actualiza anualmente su plan de manejo para materiales que contienen asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de manejo de asbesto, comuníquese con Karla Bertran, Directora de Mantenimiento, al (310) 973-1300 ext. 50082.

Productos pesticidas [CE 17612, 48980]

Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso esperado en las instalaciones escolares durante el año, y para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela al menos 72 horas antes de la aplicación, comuníquese con Karla Bertran, Directora de Mantenimiento al (310) 973-1300 ext. 50082. El aviso identificará los ingredientes activos en cada producto pesticida, la fecha prevista de aplicación, una dirección de Internet sobre el uso y la reducción de pesticidas y la dirección de Internet donde se puede encontrar el plan de manejo integrado de plagas del sitio escolar si el sitio escolar tiene publicó el plan.

Plan de seguridad escolar

Plan de seguridad escolar: Actividades peligrosas, violentas o ilegales [CE 32280, 32282, 47605 y 47605.6]
Planes compresivos de seguridad escolar: Planes de seguridad individualizados [CE 32282]
Planes compresivos de seguridad escolares: Tiradores activos: Asaltantes armados: simulacros. [CE 32281]

El Distrito Primario de Lawndale se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro, protegido y pacífico para todos los estudiantes y el personal. Cada plantel escolar del distrito tiene la obligación de contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación ante desastres, procedimientos de emergencia, así como la evaluación y respuesta ante informes de actividades peligrosas, violentas o ilícitas que se lleven a cabo —o se amenace con llevar a cabo— en la escuela, durante una actividad escolar o en un autobús escolar. En cada escuela se realizan periódicamente simulacros de incendio, de emergencia y de tirador activo. El plan debe incluir la manera en que se notificará a los padres y tutores de los alumnos, a los maestros, a los administradores y al personal escolar cuando se haya confirmado la presencia de autoridades de control de inmigración en el plantel escolar.

De conformidad con la Sección 32281 del Código de Educación de California, cada plantel escolar del distrito ha desarrollado y mantiene un Plan Integral de Seguridad Escolar (CSSP, por sus siglas en inglés), diseñado para abordar los riesgos dentro del campus y prepararse para situaciones de emergencia.

- **Simulacros de Incendio/Evacuación:** Se realizan mensualmente (escuelas primarias) y 4 veces al año (escuelas intermedias).
- **Simulacro de Encierro/Respuesta a Tirador Activo:** Se realiza una vez al año.
- **Simulacros de Terremoto:** Se realizan una vez por trimestre.

Enseñamos a nuestros estudiantes y personal sobre los procedimientos de emergencia de una manera apropiada para su desarrollo y sensible al trauma. Enfatizamos que los simulacros son para prepararnos, no para asustarnos. Los maestros explicarán a los estudiantes qué hacer en cada tipo de simulacro de manera tranquila.

Se notificará a las familias a través de [correo electrónico/ParentSquare] al menos una semana antes de un simulacro programado. Por favor, asegúrese de que su información de contacto esté actualizada en nuestro sistema.

Además, los padres, madres o tutores legales de los estudiantes, maestros, administradores y personal escolar serán notificados cuando se haya confirmado la presencia de autoridades de inmigración en el plantel escolar.

Si ocurre una emergencia real, la escuela notificará a los padres a través de ParentSquare. Por favor, asegúrese de que su información de contacto sea correcta.

Nuestro Plan Integral de Seguridad Escolar (CSSP), que incluye procedimientos para desastres, reportes de abuso infantil y disciplina escolar, se revisa y actualiza anualmente antes del 1 de marzo. El Plan Integral de Seguridad Escolar del Distrito Escolar Primario de Lawndale está disponible para revisión en la oficina del distrito.

Si tiene alguna pregunta sobre los procedimientos de seguridad, por favor comuníquese con la Coordinadora de Seguridad y Riesgos, Vanessa Chavez, al 310-973-1300 ext. 50028.

Instrucciones y programas

Derecho de los padres a saber: Calificaciones del personal

[ESSA 1112(e)(1)(A), CE 45330, 48980]
El Distrito Escolar Primario de Lawndale se enorgullece de las oportunidades educativas que brinda nuestro personal. El personal está comprometido a brindar prácticas educativas de vanguardia que se basen en la investigación y se entreguen con un enfoque en el rendimiento estudiantil.

Es nuestro deseo que como padre usted se involucre y participe activamente en todos los aspectos del programa educativo de su hijo. Como parte de su compromiso continuo, lo alentamos a que se tome el tiempo para involucrar al maestro de su hijo y aprender las rutinas y expectativas del salón de clases.

Al comienzo de cada año escolar, las agencias educativas locales que reciben fondos federales de Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) deben notificar a los padres cuyos estudiantes asisten a una escuela de Título I que pueden solicitar, y la agencia proporcionar a los padres, previa solicitud (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del aula del estudiante, incluido un mínimo:

1. Si el maestro del estudiante: Ha cumplido con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción; Está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a las calificaciones o criterios de licencia estatales; y está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea esta información, comuníquese con el Superintendente Asistente de Recursos Humanos, Dra. Lisa Cooper al 310.973.1300 ext. 50060. También puede comunicarse con el director de la escuela de su hijo para identificar al técnico de recursos humanos que apoye las necesidades de personal de la escuela de su hijo.

Disponibilidad de prospectos/Cursos del distrito [CE 49063, 49091.14]

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto/plan de estudios que incluya títulos, descripciones y metas de instrucción para cada curso ofrecido por la escuela. El prospecto está disponible en cada sitio escolar y se puede reproducir al costo.

Selección de cursos y orientación profesional [CE 221.5(d)]

A partir del grado 7, el personal de la escuela ayudará a los estudiantes con la selección de cursos o orientación profesional, explorando la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras basadas en el interés y la capacidad del estudiante y no en el género del estudiante. Se notifica a los padres/tutores para que puedan participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones.

Pruebas a nivel estatal [5 CCR 852; CE 60615]

La Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) es un sistema destinado a brindar información que se puede usar para monitorear el progreso estudiantil y asegurar que todos los estudiantes terminen la escuela secundaria listos para la universidad y una carrera. CAASPP incluye

pruebas adaptativas por computadora en artes del lenguaje inglés (ELA) y matemáticas para los grados 3 a 8, así como una evaluación en línea en ciencias para estudiantes en los grados 5 y 8.

Un padre/tutor puede presentar anualmente una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para el año escolar. Consulte el "Apéndice B" de este documento para ver las descripciones de cada prueba estatal que se administrará a los estudiantes correspondientes.

El Informe de puntuación del estudiante muestra las puntuaciones de ELA y matemáticas. Los estudiantes en los grados 4 a 8 que tomaron la prueba en años anteriores pueden ver los puntajes anteriores y su progreso a lo largo del tiempo. Para obtener más información sobre los puntajes de su hijo, visite la nueva página web para padres llamada Starting Smarter, disponible en https://ca.startingsmarter.org/. Este sitio incluye:

- Recursos para ayudar a comprender los resultados en los informes de calificaciones de los estudiantes
- Acceso a preguntas de prueba de muestra y pruebas de práctica.
- Recursos sin costo para apoyar el aprendizaje
- Una guía para las conferencias de padres y maestros

En el Distrito Escolar Primario de Lawndale, los resultados de las pruebas son solo una forma de ver qué tan bien se están desempeñando nuestros estudiantes. Usamos los resultados para encontrar áreas en las que a los estudiantes les va bien y áreas en las que necesitan ayuda. También es importante saber que los resultados de las pruebas no se utilizan para determinar si un estudiante pasa al siguiente grado. Enlaces Útiles:

- California Assessment of Student Performance and Progress (Portal de pruebas de práctica y capacitación en línea) – www.caaspp.org/practice-and-training/index.html
- Departamento de Educación de California, Información CAASPP – www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/
- Distrito Escolar Primario de Lawndale, página de currículo y evaluaciones

Informe de responsabilidad escolar [CE 33126, 32286, 35256, 35258]

Una copia impresa del Informe de Responsabilidad Escolar está disponible a pedido y está disponible en la **página del Informe de Responsabilidad Escolar**. Contiene información sobre el Distrito con respecto a la calidad de los programas del Distrito y su progreso hacia el logro de las metas establecidas.

Política de promoción, retención y aceleración [CE 48980(c), 48070.5]

El Distrito Escolar Primario de Lawndale ha adoptado una política de la junta para la promoción, retención y aceleración de los estudiantes. Los padres/tutores de los estudiantes que están "en riesgo de ser retenidos" o "recomendados para la retención" serán notificados e invitados e instrucción suplementaria. Un padre/tutor puede apelar la recomendación de retención de un estudiante presentando una solicitud al Superintendente. Los padres/tutores pueden recomendar que su hijo sea retenido o acelerado presentando una solicitud por escrito al director.

Programa de educación para dotados y talentosos (GATE)

El Distrito ofrece pruebas formales cada primavera para los estudiantes matriculados en el 3er grado en adelante, para determinar la elegibilidad para el programa GATE. Los padres/tutores pueden referir a su hijo para la prueba GATE. Los padres/tutores de estudiantes que han sido identificados como GATE deben dar permiso

para que su hijo participe o sea retirado del programa GATE. Información adicional sobre el programa GATE está disponible en la oficina del Asistente del Superintendente de Servicios Educativos, Tracy Pumilia, al (310) 973-1300 ext. 50036.

Aviso de identificación de estudiantes de inglés [CE 313.2]

Las escuelas deben notificar a los padres/tutores sobre el estado de dominio del inglés de su hijo, utilizando el Dominio del idioma inglés para evaluaciones de California (ELPAC), y si su hijo es un "estudiante de inglés a largo plazo" o es un "estudiante de inglés en- riesgo de convertirse en un estudiante de inglés a largo plazo".

Programas de idiomas disponibles y programas de adquisición de idiomas

El Distrito Escolar Primario de Lawndale ofrece los siguientes programas de lenguaje y adquisición de lenguaje para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a sus hijos (Sección 310[a] del CE).

- Programa Estructurado de Inmersión en Inglés (SEI): Un programa de adquisición del idioma para estudiantes de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se brinda en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD y acceso al contenido de materias académicas de su nivel de grado. Código de Educación (CE), secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).
- Programa de inmersión en dos idiomas (DLI): También conocido como inmersión bidireccional: un programa de adquisición de idiomas que brinda aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de español, con las metas de un alto rendimiento académico, primero y dominio de una segunda lengua y comprensión intercultural. Este programa comienza en el jardín de infantes y continúa hasta el octavo grado. Artículo 306(c)(1) de la CE.

Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición de idiomas

Cualquier familia que desee inscribir a un estudiante en Kindergarten de Doble Inmersión debe presentar una solicitud durante el período de solicitud (**February 1-28**). Las solicitudes están disponibles en nuestra página web y en la oficina principal de cada escuela durante el período de solicitud. Los nuevos inscritos en otros grados o kindergarten que se inscriban después del período de solicitud deben comunicarse con el maestro de recursos educativos para estudiantes de inglés (ELIRT) en su sitio y completar la solicitud o el formulario de interés en la página web del programa de doble inmersión.

Cómo solicitar el establecimiento de un nuevo programa en una escuela

Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma diseñado para brindar instrucción del idioma deberán ofrecer dicho programa a en la medida de lo posible. (Sección 310[a] de la CE).

Para solicitar un nuevo programa de adquisición de idiomas, envíe una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela local.

Acerca de la adquisición de idiomas y los programas de idiomas

Tipo de programa	Características
Idioma Adquisición Programa (Estudiantes de inglés)	**La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado deberá:** ● Estar diseñado utilizando investigaciones basadas en evidencia e incluir el desarrollo del idioma inglés tanto designado como integrado; ● Que la agencia educativa local (LEA) le asigne recursos suficientes para su implementación efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad. apoyar las metas del programa propuesto; y ● En un plazo razonable, conducir a: ○ Dominio del inglés al nivel de grado y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio de ese otro idioma; y ○ Logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.
Idioma Programa (no inglés estudiantes)	● Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no son estudiantes de inglés oportunidades de recibir instrucción en otros idiomas además del inglés. ● Puede conducir al dominio de otros idiomas además del inglés.

Recepción y seguimiento de la solicitud de los padres

Cada escuela mantiene registros escritos de las solicitudes de los padres (incluidas las solicitudes verbales) que incluyen:

- Fecha de solicitud
- Nombres de padres e hijos
- Descripción de la solicitud
- Nivel de grado

***5 CCR* sección 11311 requiere que las escuelas:**

- Ayudar a los padres a aclarar su solicitud.
- Mantener registros de cada solicitud durante tres años.
- Aceptar solicitudes de estudiantes matriculados para el año actual y el siguiente año escolar.
- Monitorear la cantidad de solicitudes de los padres para la adquisición del idioma o programas de idiomas de manera regular durante todo el año.
- Considere las solicitudes de un modelo de programa multilingüe de padres de alumnos matriculados en la escuela que son hablantes nativos de inglés al determinar si se alcanza un umbral.

Alcanzar un umbral

Cuando los padres de 30 alumnos o más matriculados en una escuela, o cuando los padres de 20 alumnos o más en el mismo grado matriculados en una escuela, solicitan el mismo o sustancialmente similar tipo de adquisición de lenguaje o programa de lenguaje, la escuela responde por notificar a la oficina del distrito inmediatamente y tomar las siguientes tres acciones:

- **Comunicación**
  - Dentro de los 10 días escolares de alcanzar el umbral descrito anteriormente, LESD notifica a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros y administradores de la escuela y al comité asesor de padres de estudiantes de inglés (DELAC) y al comité asesor de padres (DPAC) de LESD, por escrito, de las solicitudes de los padres para un programa de adquisición del lenguaje.

- **Análisis de costos y recursos**
  - Luego, LESD identifica los costos y recursos necesarios para implementar cualquier nueva adquisición de idioma o programa de idioma, que incluye, entre otros:
    - Profesores titulados con las autorizaciones correspondientes.
    - Materiales didácticos necesarios.
    - Desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto.
    - Oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto.

- **Determinación**
  - Una vez completado el análisis de costos y recursos, LESD determina, dentro de los 60 días calendario posteriores a alcanzar el umbral descrito anteriormente, si es posible implementar la adquisición del idioma o el programa de idioma solicitado. En ese momento, LESD notifica, por escrito, a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela y a los administradores de su determinación.

- **Determinación de implementar un programa en la escuela:**
  - En el caso de que la LEA determine que puede implementar el programa solicitado, LESD crea y publica un cronograma razonable de las acciones necesarias para implementar el programa. Como parte de la implementación, LESD consulta con el personal de la escuela, incluidos los administradores y maestros, las autorizaciones necesarias para proporcionar o supervisar programas y servicios para estudiantes de inglés, con respecto al diseño y contenido de los programas de adquisición del idioma.

- **Determinación de no implementar un programa en la escuela:**
    - En el caso de que LESD determine que no es posible implementar el programa solicitado por los padres, LESD proporciona una explicación por escrito de las razones por las cuales no se puede proporcionar el programa. Además, LESD puede ofrecer una opción alternativa que se puede implementar en la escuela.

Cada escuela sigue el proceso descrito anteriormente, incluso si el distrito, en el momento en que se alcanza el umbral, proporciona la adquisición del idioma o el programa de idioma solicitado en otra escuela.

Citas: *CE* secciones 305 y 310; 5 *CCR* sección 11311 y 11312.

Participación de los padres y la comunidad

Los padres pueden brindar información sobre el lenguaje y los programas de adquisición del lenguaje en la LEA o para ser considerados en la LEA durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad y Control Local (Sección 52062 del CE). Si está interesado en un programa diferente de los enumerados anteriormente, comuníquese con el Dr. Julie Kane, Directora de Proyectos Especiales, a julie_kane@lawndalesd.net para preguntar sobre el proceso.

Una LEA puede decidir avisar a los padres en momentos adicionales durante el año. Por ejemplo, muchas LEA brindan una notificación adicional en enero o febrero para permitir a los padres elegir programas para el año siguiente. Esto proporciona un tiempo valioso de planificación para las LEA antes de una posible expansión de los programas actuales y la posible implementación de nuevos programas.

Ley de juventud saludable de California [EC 51930-51939]

La Ley de Juventud Sana de California requiere que las agencias educativas locales proporcionen a los alumnos educación sobre la salud sexual y prevención de VIH integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la secundaria, y una vez en la preparatoria. La instrucción y los materiales del curso deben alentar a los estudiantes a comunicarse con sus padres, tutores u otros adultos de confianza sobre la sexualidad humana. La intención de esta ley es asegurar que los alumnos en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del HIV, otras infecciones de transmisión sexual, embarazos no intencionado y su salud menstrual; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) promover la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano; 4) asegurar que los estudiantes reciban una instrucción integrada, integral, precisa y objetiva sobre salud sexual y prevención del VIH, y proporcionar a los educadores herramientas y orientaciones claras; 5) dotar a los estudiantes de los conocimientos y las habilidades necesarios para mantener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros.

Los padres o tutores tienen el derecho a:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Sana de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH serán enseñados por

personal del distrito o consultores independientes.

5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH, ponerse al corriente de:
    a. La fecha de la instrucción.
    b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.
    c. El derecho a recibir una copia de los Códigos de Educación 5193, 51934 y 51938.

Disección de animales [CE 32225 *et seq.*]

Si su hijo elige no participar en la disección de animales, y si el maestro cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado, el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto educativo alternativo, brindándole a su hijo una vía alternativa. para obtener la información requerida por la clase. La escuela necesitará una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo.

Encuestas [CE 51513, 51514 y 20 U.S.C. 1232h(b), (c)(1)(A) and (c)(2)]]

Se pueden administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud del estudiante, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión. estudiantes si al padre/tutor: 1) se le notifica por escrito que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, 2) se le da la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y 3) da su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya las incluya.

RAP (Realización de un potencial asombroso)

El programa RAP ahora ofrece programas antes de la escuela (6:45 am-8:30 am) y después de la escuela (cierre de la escuela a las 6:00 pm) en todas las escuelas de Lawndale. El programa RAP es gratis para todas las familias. Tanto el programa de la mañana como el de la tarde incluyen actividades académicas y de enriquecimiento y tutoría. El programa RAP puede ser gratuito para las familias que califiquen. Los límites de inscripción varían de un sitio a otro. Los avisos sobre estos programas se enviarán la primera semana de clases. Para obtener más información, llame al 310 973-1300 ext. 50107. Los estudiantes identificados como niños sin hogar o de crianza tienen derecho a recibir inscripción prioritaria. Para solicitar inscripción prioritaria, comuníquese con Alberto Paredes, Director de Servicios de Apoyo Estudiantil, al 310.973.1300 ext. 50128. No se cancelará la inscripción de ningún participante actual en un programa antes o después de la escuela para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria. [CE 8482.6, 8483(e), 8483.1(e), 8483.95]

Programa de educación temprana

En Lawndale, ofrecemos una variedad de programas de Educación Temprana, incluyendo **Kínder de transición (TK)**, **Preescolar Estatal** y **LEAP Peer Partners**. TK es un programa de tiempo completo disponible para cualquier estudiante que cumpla 5 años después del 2 de septiembre. TK proporciona una sólida base en alfabetización, matemáticas, ciencias y habilidades socioemocionales, al mismo tiempo que fomenta la creatividad, la

resolución de problemas y la colaboración, preparando a los estudiantes para una transición exitosa al kindergarten. El Preescolar Estatal atiende a niños de 2 a 5 años en los planteles Anderson, Green, Mitchell, Carson y Twain, ofreciendo experiencias de aprendizaje basadas en el juego y apropiadas para su desarrollo que apoyan la alfabetización temprana, la numeración, las habilidades sociales y la preparación escolar, con opciones de tiempo parcial y completo disponibles. LEAP Peer Partners brinda a los niños la oportunidad de aprender junto a estudiantes con necesidades especiales, sirviendo como modelos de comportamiento positivo mientras se benefician de un plan de estudios especializado e inclusivo. LEAP es principalmente un programa de medio tiempo; sin embargo, las opciones de tiempo completo están disponibles según la edad y la disponibilidad. Para obtener más información, visite ece.lawndalesd.net.

Aviso de escuelas alternativas [EC 58501]

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de manera diseñada para:

1. Maximice la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
2. Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender. Estos intereses pueden ser concebidos por él total e independientemente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.
3. Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
4. Maximice la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas. El Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa del Distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Sistema de búsqueda de niños [CE 56301; 20USC1401 (3); 1412 (a) (3); 34CFR300.111 (c)]

Según la ley estatal, cada sistema escolar público es responsable de identificar a los niños con discapacidades dentro de su área. Todos los estudiantes con discapacidades tienen derecho a una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE), diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales. La educación especial y los servicios relacionados se proporcionan sin costo alguno para los padres o tutores, y se basan en un Programa de Educación Individualizado (IEP) desarrollado por un equipo que incluye al padre o tutor.

La escuela tiene la obligación de identificar, localizar y evaluar a los estudiantes que puedan tener discapacidades y que puedan necesitar educación especial y servicios relacionados. Los padres o tutores pueden solicitar una evaluación en cualquier momento presentando una solicitud por escrito a la escuela.

Si se determina que un estudiante es elegible para recibir educación especial, se llevará a cabo una reunión del IEP para desarrollar un plan individualizado. Los padres o tutores son miembros del equipo del IEP y tienen derecho a: participar en las reuniones del IEP, recibir notificación de dichas reuniones, aportar sus opiniones con

respecto a las necesidades educativas de su hijo y dar su consentimiento o rechazar los servicios propuestos, según lo permita la ley.

Los estudiantes con discapacidades reciben su educación en el entorno menos restrictivo (LRE) que resulte apropiado para sus necesidades y, en la mayor medida posible, junto con compañeros que no tienen discapacidades. Los servicios y apoyos son determinados por el equipo del IEP y se basan en las necesidades únicas del estudiante.

Los padres o tutores de estudiantes con discapacidades poseen derechos conocidos como salvaguardas procesales; estos incluyen el derecho a recibir una notificación previa por escrito sobre las acciones propuestas, a revisar los expedientes educativos, a solicitar evaluaciones educativas independientes (IEE) —cuando corresponda— y el derecho a resolver desacuerdos mediante reuniones del IEP, mediación, audiencias de debido proceso y procedimientos de queja a nivel estatal.

Se entrega una copia del Aviso sobre las Salvaguardas Procesales de Educación Especial en los momentos estipulados por la ley, y dicha copia está disponible a petición de los interesados.

Se requiere el consentimiento de los padres antes de realizar una evaluación inicial de educación especial o antes de proporcionar servicios de educación especial por primera vez. Dicho consentimiento puede ser revocado por escrito, de conformidad con la legislación aplicable.

Cuando un estudiante con un IEP cumple 18 años de edad, los derechos de toma de decisiones educativas se transfieren al estudiante, a menos que se aplique alguna excepción legal. Se notificará a los padres o tutores con antelación a dicha transferencia de derechos.

Si tiene razones para creer que su hijo/a (de 0 a 21 años) tiene una discapacidad que requiere servicios especiales o adaptaciones, comuníquese o escriba a la escuela. Su hijo/a será evaluado para determinar si es elegible para recibir instrucción especial o servicios gratuitos.

Procedimientos de Educación Especial [EC 56321.5]

Las leyes federales y estatales requieren que los estudiantes con necesidades especiales (entre las edades de 3 y 21 años) reciban una educación apropiada y gratuita en el entorno apropiado menos restrictivo; Los servicios de intervención temprana están disponibles para "bebés y niños pequeños en riesgo" calificados. Los padres/tutores tienen derecho a iniciar una remisión para servicios, obtener una evaluación independiente pagada con fondos públicos, participar en el desarrollo de un programa de educación individualizado y dar su consentimiento por escrito para la evaluación y los servicios de educación especial antes del inicio de la estos servicios

Los padres/tutores recibirán un aviso por escrito de los derechos y responsabilidades de los padres, incluido el derecho a recibir una copia de los resultados de una evaluación y de participar en una conferencia del equipo del programa de educación individualizado para discutir dichos resultados y recomendaciones. El Distrito mantendrá procedimientos para la provisión de todos los servicios de educación especial disponibles para inspección pública. [EC 56301, 56389, 56380, 56506] Después de que se haya hecho una remisión a educación especial, se debe presentar un plan de evaluación por escrito al padre/tutor dentro de los 15 días calendario. Se incluirá una notificación de los derechos de los padres con el plan de evaluación escrito. El plan de evaluación por escrito se entregará en el idioma principal del padre/tutor. Los padres pueden solicitar que el IEP (Plan de Educación

Individualizado) se traduzca a su idioma principal. [EC 56321] Tanto los padres/tutores como el Distrito Escolar Primario de Lawndale tienen derecho a grabar electrónicamente las reuniones del IEP. Se debe dar aviso adecuado antes de grabar estas reuniones.

Programa de cuentas de ahorro para niños CalKIDS

CalKIDS es un programa de cuentas de ahorro para niños administrado por la Junta de Inversiones ScholarShare, una agencia del Estado de California. El programa brinda a los niños elegibles ahorros para su futura educación universitaria o capacitación profesional. La participación es voluntaria.

Los niños elegibles incluyen estudiantes de escuelas públicas de bajos ingresos y recién nacidos en California. Los estudiantes de bajos ingresos pueden recibir hasta $1,500, incluyendo depósitos adicionales para jóvenes en cuidado de crianza (foster youth) y estudiantes sin hogar. Los recién nacidos pueden recibir hasta $175 a través de depósitos automáticos, registro en el portal en línea y vinculando una cuenta ScholarShare 529 nueva o existente. La elegibilidad se determina de acuerdo con la Fórmula de Financiamiento de Control Local (Local Control Funding Formula).

Las familias pueden visitar www.calkids.org para ver si su hijo es elegible y reclamar una cuenta.

Expedientes estudiantiles

[CE 49063, 49069.7, 49070 and 20 USC 1232g]

Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea escrito a mano, impreso, en cintas, película, microfilm u otros medios, sobre la historia del desarrollo y el progreso educativo del estudiante. De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito mantendrá los siguientes registros permanentes obligatorios de manera indefinida: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, sexo, fecha de ingreso y egreso de cada año escolar, materias cursadas, calificaciones o número de créditos para la graduación, verificación de o exención de las vacunas requeridas, fecha de graduación de la escuela secundaria o equivalente, y nombre y dirección del padre/tutor (incluida la dirección deel estudiante si es diferente, y la verificación anual de residencia tanto del estudiante como del padre/tutor). El Distrito también mantendrá los siguientes registros provisionales obligatorios hasta tres años después de que el estudiante se vaya o se gradúe, o haya cesado su utilidad: registro que identifique a las personas o agencias que han solicitado o recibido información del expediente del estudiante, información de salud, información sobre la participación en programas especiales programas educativos, registros de capacitación en idiomas, boletas/avisos de progreso, autorizaciones/restricciones/ exenciones de los padres, dúplicas a registros impugnados, resultados de pruebas estandarizadas administradas en los últimos tres años, órdenes de expulsión y evaluación y hallazgos de estudios independientes. El Distrito protegerá la privacidad de dichos registros.

El Director de Servicios Estudiantiles ha sido designado como el custodio de los registros a nivel de distrito, y en cada plantel escolar, el director actuará como el custodio de los registros de los estudiantes matriculados en su escuela. El custodio de registros es responsable de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los registros de los estudiantes; en particular, debe proteger al estudiante ya la familia del estudiante de la invasión de la privacidad asegurándose de que solo las personas autorizadas puedan acceder a los registros del estudiante. Acceso significa inspección y revisión personal, solicitud y recepción, y descripción oral o comunicación de cualquier registro. Se mantendrá un registro para el registro de cada estudiante que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante.

Los padres/tutores tienen derecho a:

1. inspeccionar y revisar el registro educativo del estudiante mantenido por la escuela,
2. solicitar que una escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y
3. tener cierto control sobre la divulgación de información de los registros educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los estudiantes sin el consentimiento de los padres, siempre que el funcionario necesite revisar los registros para cumplir con su responsabilidad profesional. Los funcionarios y empleados escolares también incluyen contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a las que el Distrito ha subcontratado funciones del distrito y que realizan servicios para los cuales el Distrito usaría empleados. A pedido de los funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, el Distrito divulgará los registros educativos sin el consentimiento de los padres.

El estado de ciudadanía, estado migratorio, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional de un estudiante no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. La solicitud de los padres para acceder a los registros educativos de su estudiante debe presentarse por escrito al director de la escuela y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Las copias están disponibles para los padres a un costo de 10¢ por página. Si no puede

pagar el costo de las copias y proporciona evidencia aceptable de su incapacidad para pagar las copias, se le proporcionarán sin cargo.

Cualquier impugnación de los registros escolares debe presentarse por escrito al director de la escuela o al Director de Servicios de Apoyo Estudiantil. Un padre/tutor que impugne los registros escolares debe demostrar que los registros son:

1. incorrecto,
2. una conclusión o inferencia personal sin fundamento,
3. una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador,
4. no se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados,
5. engañoso, o
6. en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Tiene derecho a solicitar que se adjunte su desafío por escrito y se incluya en el registro del estudiante. Los padres/tutores tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre un presunto incumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA) escribiendo a: Family Policy Compliance Office, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Ave., SO, Washington, DC 20202-4605.

Información del directorio [CE 49073]

“Información del directorio” significa información contenida en el expediente de un estudiante que, por lo general, no se consideraría perjudicial ni una invasión de la privacidad si se divulga. La “Información del Directorio” puede incluir el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, honores y premios, fechas de asistencia, nivel de grado, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, títulos, honores y premios recibidos. La información del directorio puede divulgarse sin el consentimiento previo del padre, madre o tutor legal, a menos que el padre, madre o tutor legal presente una notificación por escrito a la escuela para negar el acceso a la información del directorio de su estudiante.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que la escuela y el Distrito incluyan este tipo de información de los registros educativos del estudiante en ciertas publicaciones de la escuela y/o del Distrito (p. ej., cuadro de honor u otras listas de reconocimiento, anuario anual, programas de promoción, publicaciones deportivas, hojas de actividades que muestren el peso y la altura de los miembros del equipo).

Además, el Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información de directorio: cualquier escuela u organización de padres del Distrito; oficiales de recursos escolares, Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles; agencias que brindan exámenes de salud como Vision to Learn y South Bay Children's Health Center; y Fotografía Lifetouch.

No se podrá divulgar información a entidades privadas con fines de lucro, excepto a empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión.

A menos que el distrito proporcione información con un propósito educativo legítimo según la FERPA y el Código de Educación de California, o información del directorio, el distrito notificará a los padres o tutores y a los estudiantes elegibles, y obtendrá su consentimiento por escrito, antes de divulgar la información personal

identificable de un estudiante. El distrito no divulgará información a terceros con fines de control migratorio, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

Puede hacer que el Distrito retenga cualquier parte de esta información presentando una solicitud por escrito antes del 30 de septiembre. Se respetará la notificación por escrito recibida después de la fecha especificada, pero es posible que la información del estudiante se haya divulgado en el ínterin.

La información del directorio relacionada con estudiantes identificados jóvenes sin hogar no se divulgará, a menos que el padre, madre o una persona estudiante con derechos parentales haya proporcionado consentimiento por escrito para que dicha información pueda ser divulgada. El padre, madre o tutor de un estudiante que experimenta falta de vivienda debe autorizar expresamente (**opt-in**) el intercambio de la información del estudiante. **Excepción a esta práctica:** Un estudiante que experimenta falta de vivienda puede ser incluido automáticamente en la información del directorio únicamente para facilitar exámenes gratuitos de salud oral y de la vista. Si el padre, madre, tutor o joven no acompañado no desea que la información del estudiante sea compartida para estos exámenes gratuitos de salud oral y de la vista, deberá proporcionar una notificación por escrito indicando que no da su consentimiento para esta divulgación.

Nota: Una escuela, distrito, el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) o cualquier parte autorizada para recibir información de identificación personal de los expedientes educativos puede divulgar dichos expedientes o información sin el consentimiento escrito requerido si toda la información de identificación personal ha sido eliminada. Las partes autorizadas deben hacer una determinación razonable de que la identidad del estudiante no pueda ser identificada personalmente, considerando divulgaciones individuales o múltiples y tomando en cuenta otra información razonablemente disponible. Esta determinación debe hacerse antes de divulgar información individual o resumida del estudiante.

Además, el Distrito no incluirá la información del directorio o la información personal de un estudiante o el padre/tutor de un estudiante en las actas de una reunión de la Mesa Directiva, excepto según lo exija una orden judicial o la ley federal, si el padre/tutor tutor ha presentado una solicitud por escrito al secretario o secretario de la Junta para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor de edad de las actas de una reunión de la Junta. [EC 49061, 49073, 49073.2]

Números de seguro social [CE 49076.7]

Las agencias educativas locales tienen prohibido recopilar o solicitar números de seguro social o los últimos cuatro dígitos de números de seguro social de estudiantes o sus padres/tutores.

Materiales educativos de preparación para desastres [CE 32282.5]

Los desastres naturales y de origen humano afectan a todos, por eso es importante estar preparados en casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se anima a los padres y tutores a revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en la página Web del Departamento de Educación de California en: http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp. Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden usarlos para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

Prevención del Tráfico de personas (grados 6-12) [CE 49380, 49381]

El Distrito Primario de Lawndale se compromete a mantener un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo para todos los estudiantes. La ley de California exige que las escuelas proporcionen instrucción e información apropiadas para la edad, diseñadas para prevenir el tráfico de personas, incluida la explotación sexual y el tráfico laboral. La información sobre la prevención del tráfico de personas, adecuada para la edad, puede proporcionarse a los estudiantes como parte de la educación para la salud, la instrucción sobre seguridad u otros programas escolares. La instrucción está diseñada para ayudar a los estudiantes a reconocer situaciones inseguras o de explotación, comprender cómo los traficantes pueden identificar como objetivo o reclutar a los jóvenes, desarrollar estrategias para buscar ayuda de adultos de confianza y saber cómo acceder a recursos de apoyo locales y nacionales.

Se alienta a los estudiantes y a las familias a reportar cualquier inquietud relacionada con el tráfico de personas, la explotación o situaciones inseguras. El apoyo y los recursos disponibles incluyen:

- El personal escolar, incluidos administradores, consejeros o maestros.
- Las autoridades policiales locales o las agencias de bienestar infantil, en caso de existir un peligro inmediato.
- Contactar a la Línea Nacional contra el Tráfico de Personas llamando al 1-888-373-7888, enviando un mensaje de texto con las palabras “HELP” o “INFO” al 233733, o visitando el sitio web https://humantraffickinghotline.org.

Los reportes a la línea directa pueden realizarse de manera confidencial, y el apoyo está disponible las 24 horas del día.

Equidad

Declaración de no discriminación [CE 221.8]

El Distrito Escolar Primario de Lawndale se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro donde todas las personas en educación tengan igualdad de acceso y oportunidades. Los programas, servicios y actividades de apoyo académico y educativo del Distrito estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento de cualquier persona en función de la raza, color, ascendencia, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, creencias políticas, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación por motivos de género en la inscripción, el asesoramiento y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. A los estudiantes transgénero se les permitirá participar en programas y actividades escolares segregados por género (p. ej., equipos atléticos, competencias deportivas y excursiones) y utilizar instalaciones acordes con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Dichas quejas deben presentarse a más tardar seis meses después de que se tuvo conocimiento de la supuesta discriminación.

Equidad educacional: Estado de inmigración y ciudadanía [CE 200, 220, 234.1, 234.7, 66251, 66260.6, 66270, and 66270.3]

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria, ciudadanía o creencias religiosas. Los padres/tutores legales tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto de emergencia, incluidos contactos secundarios para identificar a un adulto de confianza que pueda cuidar a un estudiante menor en caso de que el padre/tutor legal sea detenido o deportado. Los padres/tutores legales tienen la opción de completar la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador u otros documentos que permitan a un adulto de confianza con autoridad tomar decisiones educativas y médicas para un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante NAME OF LEA si son discriminados, acosados, intimidados y/o intimidados por su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido. Consulte los Procedimientos Uniformes de Quejas para obtener más información. El sitio web de la Fiscalía General de California ofrece recursos sobre "Conozca sus Derechos" para estudiantes inmigrantes y sus familiares en: http://www.oag.ca.gov/immigrant.

Como tal, el Distrito Escolar Primario de Lawndale:

1. prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento basados en el estatus migratorio real o percibido;
2. recibirá e investigará quejas relacionadas basadas en el estatus migratorio de acuerdo con sus Procedimientos Uniformes de Quejas;
3. prohíbe la recopilación de información o documentos sobre la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, a menos que se requiera para administrar un programa estatal o federal;
4. requiere informar a la Junta de Gobierno cualquier solicitud para obtener información o acceso a un sitio escolar por parte de un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley con fines de aplicación de la ley de inmigración; y
5. primero deberá agotar la instrucción de los padres/tutores sobre el cuidado de un estudiante en la

información de contacto de emergencia en ausencia de los padres/tutores y evitar comunicarse con los Servicios de Protección Infantil a menos que el Distrito no pueda organizar el cuidado basado en la instrucción de los padres. La información de "conozca sus derechos" con respecto a las acciones de aplicación de la ley de inmigración proporcionada por el Fiscal General de California se puede encontrar en el "Apéndice C" de este documento.

Cumplimiento de las Leyes de inmigración: Notificación en c entros escolares y equidad educativa [CE 234.7, FC 6550 & 6552, CSS 1597.640 & ProC 1502 & 2105]

Todos los niños del Distrito Escolar de Lawndale tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o del estatus migratorio de sus padres o tutores. Este distrito escolar no denegará la inscripción a ningún niño basándose en su estatus migratorio. El Distrito Escolar se compromete a proporcionar un entorno seguro y acogedor para todos los estudiantes. Nuestras escuelas son "Zonas Seguras", donde el aprendizaje está protegido. No permitiremos que los agentes de control de inmigración ingresen a ninguna instalación escolar, ni que accedan a los expedientes de los estudiantes, sin una orden judicial válida, una orden de un tribunal o una citación legal. El personal escolar no solicitará, recopilará ni retendrá información relativa a la ciudadanía o al estatus migratorio de los estudiantes o de sus familiares. No divulgamos los expedientes de los estudiantes a las autoridades de inmigración (tales como ICE) sin el consentimiento de los padres o tutores, una orden judicial o una citación legal.

En el caso de que se produzca una acción de control migratorio en las instalaciones de una escuela o en sus proximidades, el Distrito Escolar notificará de inmediato a los padres o tutores, en la medida en que la ley lo permita y de conformidad con la seguridad de los estudiantes y del personal.

El Distrito prohíbe estrictamente la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento basados en el estatus migratorio (real o percibido), el origen nacional o la etnia. Se alienta a los estudiantes o padres que sean objeto de tales acciones a denunciarlas ante el director del plantel o a través de nuestros Procedimientos Uniformes de Quejas. Recomendamos a las familias que se aseguren de que la información de contacto de emergencia esté actualizada, identificando a un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que uno de los padres sea detenido o deportado.

Equidad educativa: Discriminación: Prevención del antisemitismo [CE 244, 262.3, 280, 33800, 48980, 51500, 51501, 60151 & 60152]

El Distrito Escolar Primario de Lawndale se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso y prejuicios. Todos los materiales didácticos, libros de texto y debates dirigidos por los docentes deben ser objetivamente precisos y estar libres de contenido que promueva la discriminación ilícita. Esto incluye protecciones específicas contra el antisemitismo, la islamofobia y los prejuicios basados en la ascendencia compartida o las características étnicas. El Distrito tiene la obligación de garantizar que todo el plan de estudios se alinee con los estándares estatales y no someta a los estudiantes a un entorno hostil. Cualquier material que se considere discriminatorio o objetivamente inexacto con respecto a grupos protegidos será retirado del aula.

Si usted considera que su estudiante ha sufrido discriminación, o que los materiales didácticos infringen estos estándares, tiene derecho a presentar una queja formal (queja uniforme) ante el coordinador de UCP y a proporcionar pruebas que respalden sus alegaciones. El distrito investigará y responderá a todas las quejas formales en un plazo de 60 días. El Distrito no cumple con este plazo, o si usted no queda satisfecho con la

resolución a nivel local, tiene derecho a apelar directamente ante el departamento de educación de california (CDE).

Para reportar una inquietud, presente una **Queja Uniforme (UCP)** en www.lawndalesd.net/UCP. Para solicitar más información sobre nuestras políticas contra la discriminación, comuníquese con: **Funcionaria de Cumplimiento del Distrito:** Lisa Cooper, Ed.D., Superintendente Adjunta de Recursos Humanos, (310) 973-1300 ext. 50059, Lisa_Cooper@lawndalesd.net

Equidad sexual: Notificaciones del Título IX [CE 221.61 231.5, 231.7 and 48980(f)]

El Distrito Escolar Primario de Lawndale se compromete a mantener un entorno educativo libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe el acoso sexual de estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra las personas que informan, presentan una queja, testifican o apoyan a un denunciante en alegaciones de acoso sexual. El distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto que se comunique de inmediato con su maestro, el director, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o al oficial de cumplimiento del Distrito. Para obtener más información sobre el Título IX y la equidad de género en la educación, comuníquese con el coordinador de No discriminación, Equidad y Título IX, Dra. Lisa Cooper al (310) 973-1300 ext. 50059 o 4161 W. Calle 147 Lawndale, CA 90260.

Víctima de un crimen violento [20 CEEUU 7912]

Un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento mientras se encuentre dentro o en el plantel escolar debe tener la oportunidad de trasladarse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluyendo una escuela charter pública, dentro de los diez días calendarios. Si no hay otra escuela dentro del área servida por el distrito, se recomienda, pero no se requiere, que el distrito explore otras opciones apropiadas tales como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar a los alumnos mediante una transferencia interdistrital. Los ejemplos primarios de delitos violentos en el Código Penal incluyen la tentativa de asesinato, el asalto con un arma mortal, la violación, la violencia sexual, el robo, la extorsión y los crímenes de odio. Para obtener más información, comuníquese con Alberto Paredes, Director de Servicios de Apoyo Estudiantil al 310-973-1300 extensión 50128.

Ley de lugar seguro aprender [CE 234 y 234.1]

Distrito Escolar Primario de Lawndale se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de acoso escolar, discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y acoso basado en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y en la Sección 220 del Código de Educación (EC), así como en la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, la nacionalidad, la raza o etnia, la religión, la orientación sexual, o la asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran dentro de cualquier escuela bajo nuestra jurisdicción. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación o acoso escolar relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela, y que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar, podrá ser objeto de medidas disciplinarias que pueden llegar hasta la expulsión, inclusive.

Política Y Procedimiento Uniforme De Quejas

LESD notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores escolares, los funcionarios apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). El Aviso Anual de la UCP está disponible en nuestro sitio web.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ilegal contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a la UCP.

Programas y Actividades Sujetos a la UCP

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de Adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agropecuaria
- Carrera Técnica y Programas de Educación Técnica y Carrera Técnica y Capacitación Técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Períodos del curso sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que está financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estuvieron en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar, alumnos que son migratorios y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación para inmigrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Tarifas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante

- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Consejos Escolares
- Preescolar Estatal
- Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en LEA exentas de licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado considere apropiado.

Presentar una queja UCP

Una queja UCP deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para quejas relacionadas con Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

A un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no se le exigirá que pague una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las tarifas estudiantiles ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una queja sobre cuotas estudiantiles o LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma que lo identifique, si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una acusación de incumplimiento.

Información de contacto

Las quejas en el ámbito de la UCP deberán presentarse ante el responsable de tramitar las quejas:

Lisa Cooper, Ed.D.
Superintendente Adjunto de Recursos Humanos
4161 Oeste 147 Calle
Lawndale, CA 90260
(310) 973-1300 EXT 50059
Lisa_Cooper@lawndalesd.net

El contacto anterior tiene conocimiento sobre las leyes y programas que están asignados para investigar en LESD.

Responsabilidades de LESD

Publicaremos un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares, los alumnos que estuvieron en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, los alumnos que son inmigrantes. y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

Aconsejamos a los reclamantes la oportunidad de apelar un Informe de investigación de quejas relacionadas con

programas dentro del alcance de la UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE).

Asesoramos a los denunciantes sobre recursos de derecho civil, incluidos mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde.

Copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Para quejas de UCP sobre cuestiones de salud y seguridad preescolares estatales de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC)

Para identificar los temas apropiados de las cuestiones de salud y seguridad preescolar estatal de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), se publicará un aviso en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a este aviso anual de UCP y se dirige a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) que se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con a la Sección 1596.7925 del HSC, y (2) el lugar donde obtener un formulario para presentar una queja.

Política y procedimientos de quejas de Williams

Los padres/tutores deben usar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito para identificar y resolver cualquier deficiencia con respecto a los materiales de instrucción, la limpieza y la seguridad de las instalaciones, las condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que representan una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, y las vacantes o asignaciones incorrectas de maestros. Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos. Todos los estudiantes, incluidos los estudiantes de inglés, deben tener libros de texto y materiales didácticos, o ambos, para usar en casa o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado. No debe haber vacantes o asignaciones incorrectas de maestros. Si se determina que una escuela tiene deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma medidas correctivas, entonces se puede obtener un formulario de queja en la Oficina del Distrito Escolar. Los padres/tutores, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estos temas. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que las personas expresen sus inquietudes al director de la escuela antes de completar los formularios de quejas para permitir que la escuela responda a estas inquietudes. [CE 35186]

Las políticas y procedimientos fueron adoptados por la Junta Directiva de LESD e incluyen lo siguiente:

A. Las quejas Williams se presentarán ante el director de la escuela o su designado, en la que surge la queja.
B. Una queja sobre problemas más allá de la autoridad del director de la escuela se enviará de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles, al funcionario del distrito escolar correspondiente para su resolución.
C. Las quejas Williams pueden presentarse de forma anónima.
D. Si se solicita una respuesta, la respuesta se enviará a la dirección postal del demandante indicada en la queja.
E. Si es aplicable la Sección 48985 del CE, la respuesta, si se solicita, y el informe deberán estar escritos en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.
F. La escuela deberá tener un formulario de queja disponible para dichas Quejas Williams.
G. El formulario de Quejas Williams identificará el lugar para presentar la queja.
H. El formulario de Quejas Williams incluirá un espacio para indicar si se solicita una respuesta.

I. El demandante no necesita utilizar el formulario de queja Williams para presentar una queja.
J. El director o la persona designada por el superintendente de distrito, según corresponda, hará todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema dentro de su autoridad.
K. El director o, cuando corresponda, el superintendente de distrito o su designado deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable pero que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja.
L. El director, o cuando corresponda, el superintendente de distrito o su designado, deberá informar al demandante la resolución de la queja dentro de los 45 días hábiles siguientes a la presentación inicial, si el demandante se identifica y solicita una respuesta.
M. El director hace este informe; el director también deberá informar la misma información en el mismo plazo al superintendente de distrito o su designado.
N. Un reclamante que no esté satisfecho con la resolución del director o del superintendente del distrito o su designado, tiene derecho a describir la queja a la junta directiva del distrito escolar en una reunión programada regularmente de la junta directiva.
O. El distrito escolar deberá informar datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas trimestralmente al superintendente de escuelas del condado y a la junta directiva del distrito escolar.
P. Los resúmenes se informarán públicamente trimestralmente en una reunión programada regularmente de la junta directiva del distrito escolar.
Q. El informe incluirá el número de quejas por área temática general con el número de quejas resueltas y no resueltas.
R. Las quejas y respuestas estarán disponibles como registros públicos.

Un denunciante que no está satisfecho con la resolución ofrecida por el director, o el superintendente de distrito o su designado, que involucra una condición de una instalación que representa una emergencia o amenaza urgente, como se define en el párrafo (1) de la subdivisión (c) de la Sección 17592.72 del CE, tiene derecho a presentar una apelación ante el SSPI dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción del informe. El demandante deberá cumplir con los requisitos de apelación de 5 CCR Sección 4632.

Más información sobre las escuelas, programas, políticas y procedimientos del Distrito está disponible en la oficina del Distrito Escolar Primario de Lawndale.

SUPERINTENDENTE
Virginia Castro, JD 310.973.1300 ext. 50002

JUNTA DE GOBIERNO
Cathy Burris * Bonnie J. Coronado * Adim Morales * Ann M. Phillips * Shirley Rodolfo

Apéndice A. Hoja de información sobre la diabetes tipo 2

Desarrollado por el Departamento de Educación de California (CDE) en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Estadounidense de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.
▪ Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente en los adolescentes con sobrepeso. ▪ Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.
▪ El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. ▪ El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células. ▪ En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre. ▪ Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia. ▪ La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo
Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2 sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad. Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños: ▪ Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo individual para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes. ▪ Antecedentes familiares de diabetes. Muchos niños afectados tienen al menos uno de los padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad. ▪ Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina. ▪ Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2. ▪ Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos y síntomas de advertencia Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y al principio es posible que no presenten síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2. ▪ Aumento del hambre, incluso después de comer ▪ Pérdida de peso inexplicable Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente ▪ Sensación de mucho cansancio ▪ Visión borrosa ▪ Curación lenta de llagas o cortes ▪ Parches de piel oscuros aterciopelados o rugosos, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos ▪ Períodos irregulares, sin períodos , y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en niñas ▪ Presión arterial alta o niveles anormales de grasa en la sangre

Métodos de Prevención y Tratamientos
Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a lograr o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre. ▪ Coma alimentos saludables. Haga elecciones sabias de alimentos. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías. ▪ Realice más actividad física. Aumente la actividad física a por lo menos 60 minutos todos los días. ▪ Tomar medicación. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos. El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según la edad, el peso y la altura del niño. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles
▪ Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes. ▪ Prueba aleatoria (sin ayuno) de azúcar en la sangre. Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más alto sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas. ▪ Prueba de azúcar en la sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas separadas indica diabetes. ▪ Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes. La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Referencias: Diario Clínico de la Asociación Estadounidense de Diabetes; Cómo ayudar a los niños con diabetes a tener éxito: una guía para el personal escolar; NiñosSalud; Clínica Mayo; Biblioteca Nacional de Medicina (NLM) y MedLine de los Institutos Nacionales de Salud (NIH); Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de EE. UU.

Apéndice B. Exámenes Estatales Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California

La Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) es un sistema que incluye una serie de evaluaciones que se administran cada primavera a los estudiantes en los grados 3 a 8. Estas pruebas se crearon específicamente para medir el desempeño y el progreso de cada estudiante en lengua y literatura en inglés, matemáticas y ciencias. Las evaluaciones miden las habilidades requeridas por los estándares, incluida la capacidad de escribir con claridad, pensar críticamente y resolver problemas. Las pruebas CAASPP se administran en todo el estado y, por lo tanto, brindan la oportunidad de medir las habilidades de todos los estudiantes con los mismos estándares académicos.

El sistema CAASPP consta de las siguientes evaluaciones:

- **Evaluaciones Smarter Balanced (SBAC)** - Las evaluaciones computarizadas de la SBA están alineadas con los nuevos Estándares del Estado de California (CCSS) en Artes del Lenguaje Inglés (ELA) y Matemáticas y se administran en los grados 3 a 8 para medir si los estudiantes están en camino a la universidad y preparación para la carrera.
- **Exámenes de Ciencias de California (CAST) -** El CAST basado en computadora mide la adquisición de los Estándares de Ciencias de la Próxima Generación (NGSS) por parte de los estudiantes y se administra en los grados 5 y 8.
- **Evaluaciones alternativas de California (CAA)** - Las pruebas CAA para ELA y CAA para matemáticas basadas en computadora se administran a los estudiantes con las discapacidades cognitivas más significativas en los grados 3 a 8. Los elementos de prueba están alineados con CCSS y se basan en los conectores de contenido principal. El CAA para Ciencias integrado en la instrucción se administra en los grados 5 y 8.
- **Evaluación de Español de California (CSA)** - California ofrece el CSA en línea opcional, que está alineado con el CCSS de California en Español. Esta evaluación es para estudiantes en los grados 4 a 7 en nuestras Escuelas de Inmersión Dual y mide su desempeño y progreso en español.

Un padre/guardián puede presentar anualmente al Distrito una solicitud por escrito para excusar a su estudiante de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para el año escolar, y dicha solicitud será otorgada por el Superintendente o la persona designada. Si un padre/tutor presenta una solicitud de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de que se envíe la solicitud se calificará y los resultados se informarán al padre/tutor y se incluirán en los registros del estudiante. Para obtener más información o preguntas sobre el derecho de excusar a un estudiante de alguna o todas las evaluaciones administradas, comuníquese con el director de la escuela.

- **Evaluación de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) -** El ELPAC está alineado con los nuevos Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California. Consiste en dos evaluaciones separadas de dominio del idioma inglés: una para la identificación inicial de los estudiantes como aprendices de inglés y la otra para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de dominio del idioma inglés de los estudiantes y medir su progreso en el aprendizaje del inglés.
- **Examen de Aptitud Física (PFT)** - El PFT para estudiantes en las escuelas de California se administra en la primavera. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular para toda la vida. Los estudiantes en los grados 5 y 7 toman la prueba de condición física que consta de áreas identificadas de condición física como la capacidad aeróbica, la fuerza y la flexibilidad.

Apéndice C. Acciones de aplicación de la ley de inmigración

Conozca Sus Derechos Educativos

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o el de sus padres/tutores.
- Todos los niños en California: − Tienen derecho a una educación pública gratuita. − Debe estar matriculado en la escuela si tiene entre 6 y 18 años. − Tener derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas. − Tener derecho a estar en un ambiente de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, acoso, violencia e intimidación. − Tener igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela sin discriminación. Información requerida para la inscripción escolar
- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre/tutor del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- La información sobre ciudadanía/estado migratorio nunca es necesaria para inscribirse en la escuela. Nunca se necesita un número de Seguro Social para inscribirse en la escuela. Confidencialidad de la información personal
- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes.

Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres/tutores antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.

- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si es así, el distrito escolar debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio y brindar la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo. Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado
- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si es detenido o deportado.
- Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento de un tutor temporal de la persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo. Derecho a Presentar una Queja
- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado debido a su nacionalidad, etnia o estado migratorio real o percibido.

Lista De Verificación Para Estudiantes Inmigrantes Y Familias Que Asisten A Escuelas Públicas

No tiene que compartir la siguiente información con los funcionarios escolares:

- No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visas, con respecto al estado migratorio de estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No tiene que proporcionar números de Seguro Social (SSN) o tarjetas.
    - Al completar el formulario de "Comidas gratis y a precio reducido", solo proporcione los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
    - Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla "Sin SSN" en los formularios donde corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
    - Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (California Work Opportunity and Responsibility for Kids) o FDPIR (Programa de distribución de alimentos en reservas indígenas), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para calificar al estudiante. para comidas gratis o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar información para comprobar la residencia o la edad de un estudiante, no es necesario que utilice documentos que puedan revelar información relacionada con el estatus migratorio.

Tome medidas para proteger la información de los estudiantes:

- Solicite las políticas de privacidad escritas de la escuela con respecto a la información del estudiante.
- Revise la política de la escuela para la "información del directorio", que permite la divulgación pública de información básica del estudiante, y considere si optar por no divulgar esa información.

Tome medidas para prepararse para situaciones en las que uno o más padres o tutores sean detenidos o deportados:

- Desarrolle y guarde en un lugar seguro un “Plan de Seguridad Familiar” que incluya la siguiente información:
    - Nombre de un adulto de confianza para cuidar a su hijo si ningún padre o tutor puede hacerlo.
    - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto del médico, etc.). https://www.ilrc.org/resources/step-step-family-preparedness-plan (plan de ejemplo)
- Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga información de contacto de emergencia actualizada, incluidos contactos alternativos si no hay un padre/tutor disponible.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de control de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con: Oficina de Justicia Infantil, Oficina del Fiscal General de California PO Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550 Teléfono: (800) 952- 5225, Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov https://oag.ca.gov/bcj/complaint